



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sanitarios Locales. Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 87/1997, de 1 de julio, por la que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.....

Escuelas taller. Subvenciones.—Decreto 94/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura.....

Sanitarios Locales.—Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interna y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local.....

Calendario laboral.—Decreto 96/1997, de 15 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.....

Consejería de Agricultura y Comercio

Comercio. Ayudas.—Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Decreto 98/1997, de 15 de julio, por el que se establece una línea de ayudas a los beneficiarios de tierras adjudicadas a título de concesión administrativa por la Junta de Extremadura.....

Consejería de Bienestar Social

Comisión Técnica de Educación para la Salud.—Decreto 100/1997, de 15 de julio, por el que se modifica la estructura y funciones de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud.....

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Decreto 99/1997, de 15 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)».....

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.—Corrección de errores a la Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.....

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Recaudación.—Orden de 30 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 20 de mayo, a la entidad: Banco Mapfre.....

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Reserva Natural.—Resolución de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se regulan las zonas de baño en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.....

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 9 de julio

de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Regional de Empresarios de fabricación y manufacturas de productos de vidrio, cerámica y afines de Extremadura». Expte.: CA/47.....

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 17 de octubre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014120.....

Concurso.—Anuncio de 9 de julio de 1997, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la contratación del suministro S-35/97: Impresión, encuadernación y distribución de 1.100 ejemplares del «Anuario Estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1996».....

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.—Resolución de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica.....

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación del suministro de cuatro ejemplares del lote para bibliotecas públicas municipales y un lote agencias de lectura.....

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 87/1997, de 1 de julio, por la que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contiene un mandato al Gobierno Regional para que realice la reestructuración de los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria.

La citada reestructuración afecta, por tanto, a los puestos de trabajo adscritos a las Especialidades de Farmacia, de la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura.

Atendiendo a este mandato legal, se instrumentaliza mediante la presente norma la referida reestructuración utilizándose como soporte fundamental de la misma el marco territorial de la Atención Primaria de Salud, la cual viene constituida por las Zonas de Salud. De esta forma, en cada una de las Zonas de Salud que conforman el territorio de la Comunidad Autónoma existirá, al menos, un puesto de trabajo de la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria, cuyo titular deberá realizar las funciones que establece la legislación autonómica y sin perjuicio de que, en su caso, se refuercen determinadas Zonas de Salud en función de sus especiales características. Dichos puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidad especial que deriva de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica, y sus titulares realizarán las funciones que marca el art. 16 de la citada norma.

No obstante lo anterior, el presente Decreto, además de realizar la configuración futura del personal de farmacia de esta Administración con su nuevo marco funcional y régimen específico de incompatibilidades, no puede desconocer la situación administrativa de aquellos funcionarios de carrera que actualmente se hallan prestando sus servicios, de tal manera que se articula un sistema transitorio en el que convivirán puestos de trabajo de diferente régimen retributivo. Dicho sistema transitorio subsistirá hasta tanto

el funcionario de carrera que actualmente presta sus servicios se desvincule definitivamente por cualquier causa del puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

Por otra parte, es objeto del presente Decreto aprobar la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, que precisamente se dejó pendiente hasta tanto se realizase la reestructuración de los Servicios de Farmacia que aquí mismo se aborda.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su art. 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Dado el tiempo que ha transcurrido desde que se aprobó la Relación de Puestos de trabajo que hasta el momento está vigente es necesario efectuar ajustes puntuales, especialmente en los puestos adscritos a la Especialidad de Veterinaria, que permitan ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

En cuanto a la catalogación de los puestos pertenecientes a la Especialidad de Farmacia se ha pretendido armonizar la reestructuración ya referida con el régimen transitorio que deriva de la necesidad, ya aludida anteriormente, de respetar la situación de los funcionarios que actualmente están prestando sus servicios en dicha Especialidad.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la reestructuración de los Servicios de Farmacia de las

Estructuras Sanitarias de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, en los términos en que figura en Anexo I de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—Así mismo se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social, según figura en Anexo II.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Aquellos puestos de trabajo que en la Columna de «Complemento Especifico» de la R.P.T. figuran con el Tipo «M1» y en la Columna de «Observaciones» con la denominación «matadero», desarrollarán, además de las funciones específicas de los establecimientos de matadero, las funciones comunes del resto de los Veterinarios de la Coordinación a la que pertenezcan.

SEGUNDA.—Los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que en la columna de «Observaciones» figuran con la clave P.A.R. (pendiente de amortización y posterior reestructuración), se amortizarán tan pronto como sus titulares se desvinculen de los mismos por cualquier causa que no suponga derecho de reserva. Con los créditos presupuestarios disponibles que se vayan generando a medida que se produzcan las referidas amortizaciones, mediante Ordenes de la Consejería de Presidencia y Trabajo se irán creando con la nueva catalogación, los puestos de trabajo de la Especialidad de Farmacia que sean necesarios hasta completar el n.º total de puestos que figu-

ran en Anexo I y que conforman la reestructuración realizada mediante este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en particular el de los puestos de trabajo, de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E., con excepción de todo lo relativo a los puestos adscritos a la Especialidad de Farmacia, cuya Catalogación no entrará en vigor hasta tanto no se materialize la cobertura, ya sea definitiva por personal de nuevo ingreso o ya sea provisional por aspirantes de la Lista de Espera que se constituya, de los nuevos puestos de trabajo afectos al régimen especial de incompatibilidad con el ejercicio profesional en Oficinas de Farmacia.

Mérida, 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

C.D.	N.º C.	DENOMINACION	UBICACION C.T.	NV.	CESPEC			G.	TITULACION	ESCALA/SPECIALIDAD	ZONA
					TIP.	SUB					
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	AHIGAL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ACEUCHAL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALBURQUERQUE	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALCANTARA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALCONCHEL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALCUÉSCAR	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALDEANUEVA DEL C.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALMARAZ	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALMENDRALEJO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ALMENDRALEJO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ARROYO DE LA LUZ	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	AZUAGA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BADAJOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 1	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BADAJOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BADAJOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 3	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BADAJOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 4	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BADAJOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 5	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BARCARROTA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BERZOCANA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	BOHONAL DE IBOR	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.		

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CABEZA DEL B.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CABEZUELA DEL V.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CACERES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 1
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CACERES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CACERES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 3
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CACERES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 4
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CACERES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 5
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CAMPANARIO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CASAR DE PALOM.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CASAS DEL CASTAÑ.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CASTAÑAR DE IBOR	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CASTUERA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CECLAVÍN	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CORDOVILLA DE L.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	CORIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	DON BENITO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	DON BENITO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	FREGENAL DE LA S.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	FUENTE DE CANTOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	FUENTE DEL MAEST.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	GUADALUPE	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	GUAREÑA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	HERRERA DEL D.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	HERVAS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	HORNACHOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	HOYOS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	JARAZ DE LA V.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	JEREZ DE LOS C.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	JEREZ DE LOS C.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	LLERENA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	LOGROSÁN	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	LOSAR DE LA VERA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 1
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MÉRIDA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MÉRIDA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 3
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MÉRIDA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 4
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MIAJADAS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MONESTERIO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MONTEHERMOSO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MONTEHERMOSO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MONTIJO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MONTIJO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	MORALEJA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	NAVALMORAL M.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	NAVALVILLAR DE P.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	NAVAS DEL MDRÑ.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	NUÑOMORAL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	OLIVA DE LA FRONT.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	OLIVENZA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	PINOFRANQUEADO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	PLASENCIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 1
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	PLASENCIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	PLASENCIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 3

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	PUEBLONUEVO G.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ROCA DE LA S.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SALORINO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SAN VICENTE DE A.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SANTIAGO DE ALCT.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SANTA AMALIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SANTA AMALIA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SANTA MARTA B.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SERRADILLA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	SIRUELA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TALARRUBIAS	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TALAVÁN	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TALAVERA LA REAL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TALAYUELA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TALAYUELA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TORRE DE D.MIGUEL	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TORREJONCILLO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TRUJILLO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	TRUJILLO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VALDEFUENTES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VALENCIA DE ALCT.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VALVERDE DEL FRES	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VILLAFRANCA B.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VVA. DE LA SERENA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA I

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VVA.DE LA SERENA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VVA. DE LA VERA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VVA. DEL FRESNO	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	VILLAR DEL PEDRS.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ZAFRA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 1
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ZAFRA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	ZONA 2
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ZALAMEA DE LA S.	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	
14.04	N.C.	FARMACÉUTICO	ZORITA	20	T.1	IDR	A	LDO.FARMACIA	FACULTV.SANIT.	

ANEXO II

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCOM PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	Pagina : 1	OBSERVACIONES
14 04 603 FARMACEUTICO/A	ACEFUCHAL	S	N A			P.A.R.
14 04 604 FARMACEUTICO/A	ARIGAL	S	N A			P.A.R.
14 04 605 FARMACEUTICO/A	ARILLONES	S	N A			P.A.R.
14 04 606 FARMACEUTICO/A	ALANGE	S	N A			P.A.R.
14 04 6116 FARMACEUTICO/A	ALBURQUERQUE	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 6117 FARMACEUTICO/A	ALCANTARA	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 611 FARMACEUTICO/A	ALCONCHEL	S	N A			P.A.R.
14 04 612 FARMACEUTICO/A	ALCUBESCAR	S	N A			P.A.R.
14 04 613 FARMACEUTICO/A	ALDEA DEL CAMO	S	N A			P.A.R.
14 04 614 FARMACEUTICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A			P.A.R.
14 04 6052 FARMACEUTICO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 616 FARMACEUTICO/A	ALLIA	S	N A			P.A.R.
14 04 6118 FARMACEUTICO/A	ALMARAZ	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 6119 FARMACEUTICO/A	ALMENDRALEJO	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 6120 FARMACEUTICO/A	ALMENDRALEJO	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 621 FARMACEUTICO/A	ALMOHARIN	S	N A			P.A.R.
14 04 622 FARMACEUTICO/A	ARROYO DE LA LUZ	S	N A			P.A.R.
14 04 6121 FARMACEUTICO/A	AZUAGA	S 20 T1 IDR	S A			
14 04 6122 FARMACEUTICO/A	BADAJOS	S 20 T1 IDR	S A			

Pagina : 2

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	URILACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION			ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		S 20 T1	IDR	S A			
14 04 6123 FARMACEUTICO/A	BADAJOS	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6124 FARMACEUTICO/A	BADAJOS	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 626 FARMACEUTICO/A	BARCAROTA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 625 FARMACEUTICO/A	BAÑOS DE MONTEMAYOR	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 627 FARMACEUTICO/A	BERLANGA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 6053 FARMACEUTICO/A	BERZOCANA	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6054 FARMACEUTICO/A	BORONAL DE IBOR	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6055 FARMACEUTICO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 635 FARMACEUTICO/A	CABEZUELA DEL VALLE	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 6056 FARMACEUTICO/A	CACERES	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6057 FARMACEUTICO/A	CACERES	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 637 FARMACEUTICO/A	CALAMONTE	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 642 FARMACEUTICO/A	CAMPANARIO	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 6058 FARMACEUTICO/A	CASAR DE PALOMERO	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6059 FARMACEUTICO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 651 FARMACEUTICO/A	CASATEJADA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 652 FARMACEUTICO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 653 FARMACEUTICO/A	CASTIBLANCO	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P.A.R.
14 04 6060 FARMACEUTICO/A	CASTUERA	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6061 FARMACEUTICO/A	CECLAVIN	S 20 T1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		

CENDEP N. CTPL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC		TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Pagina :	
		S	20 T1			----- MERITOS -----	3
14 04 6062 FARMACEUTICO/A	CORDOBILLA DE LACARA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	OBSERVACIONES
14 04 6063 FARMACEUTICO/A	CORIA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6064 FARMACEUTICO/A	CORIA	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6065 FARMACEUTICO/A	CUMBRE (LA)	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6066 FARMACEUTICO/A	DON BENITO	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6067 FARMACEUTICO/A	DON BENITO	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6068 FARMACEUTICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6069 FARMACEUTICO/A	FUENTE DE CANTOS	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6070 FARMACEUTICO/A	FUENTE DEL ARCO	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6071 FARMACEUTICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6072 FARMACEUTICO/A	GARROVILLAS	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6073 FARMACEUTICO/A	GUADALUPE	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6074 FARMACEUTICO/A	GUAREÑA	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6075 FARMACEUTICO/A	HABA (LA)	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6076 FARMACEUTICO/A	HERRERA DEL DUQUE	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6077 FARMACEUTICO/A	HERVAS	S			FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	P.A.R.
14 04 6078 FARMACEUTICO/A	HORNACHOS	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6079 FARMACEUTICO/A	HOYOS	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6080 FARMACEUTICO/A	JARAIZ DE LA VERA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	
14 04 6081 FARMACEUTICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	-----	

CENDEP N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	PAGINA :	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC. PR.	TIPO SUBCONC. PR.			
14 04 6074 FARMACEUTICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	4	
14 04 699 FARMACEUTICO/A	LLERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6075 FARMACEUTICO/A	LOGROSAN	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6076 FARMACEUTICO/A	LOSAR DE LA VERA	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 703 FARMACEUTICO/A	MALPARTIDA DE CACERES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 705 FARMACEUTICO/A	MALPARTIDA DE LA SERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 704 FARMACEUTICO/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6077 FARMACEUTICO/A	MERIDA	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 709 FARMACEUTICO/A	MERIDA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6078 FARMACEUTICO/A	MIAJADAS	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 710 FARMACEUTICO/A	MIAJADAS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 711 FARMACEUTICO/A	MIRAMILLA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 712 FARMACEUTICO/A	MONESTERIO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6079 FARMACEUTICO/A	MONTEHERMOSO	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6080 FARMACEUTICO/A	MONTEHERMOSO	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6081 FARMACEUTICO/A	MONTIJO	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6082 FARMACEUTICO/A	MONTIJO	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6083 FARMACEUTICO/A	MORALEJA	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 721 FARMACEUTICO/A	NAVACORCEJO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6084 FARMACEUTICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S	20 T1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION			ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
		S 20 T1	IDR	S A		
14 04 6085 FARMACEUTICO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6086 FARMACEUTICO/A	NAVAS DEL MADROÑO	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 725 FARMACEUTICO/A	ROGALES	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6087 FARMACEUTICO/A	NUÑOMORAL	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 726 FARMACEUTICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 728 FARMACEUTICO/A	OLIVENZA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 730 FARMACEUTICO/A	PARRA (LA)	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 737 FARMACEUTICO/A	PERALEDA DE LA MATA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6088 FARMACEUTICO/A	PINOFRANQUEADO	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 739 FARMACEUTICO/A	PIORNAL	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6089 FARMACEUTICO/A	PLASENCIA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 740 FARMACEUTICO/A	PLASENCIA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 735 FARMACEUTICO/A	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6090 FARMACEUTICO/A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 743 FARMACEUTICO/A	QUINTANA DE LA SERENA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 744 FARMACEUTICO/A	RIBERA DEL PIESNO	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6091 FARMACEUTICO/A	ROCA DE LA SIERRA (LA)	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6092 FARMACEUTICO/A	SALORINO	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6093 FARMACEUTICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6094 FARMACEUTICO/A	SANTA AMALIA	S	20 T1	IDR	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	

CENDEP N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUPO TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES				
		S 20	T1 IDR			TI	IDR	S A	
14 04 6095 FARMACEUTICO/A	SANTA AMALIA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6096 FARMACEUTICO/A	SANTA MARTA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6097 FARMACEUTICO/A	SANTIAGO DE ALCANTARA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 755 FARMACEUTICO/A	SANTOS DE MALMORA (LOS)	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 757 FARMACEUTICO/A	SERRADILLA	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 758 FARMACEUTICO/A	SIERRA DE PUENTES	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6098 FARMACEUTICO/A	SIRUELA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 763 FARMACEUTICO/A	TALARUBIAS	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6099 FARMACEUTICO/A	TALAVAN	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 765 FARMACEUTICO/A	TALAVERA LA REAL	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6100 FARMACEUTICO/A	TALAYUELA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6101 FARMACEUTICO/A	TALAYUELA	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 767 FARMACEUTICO/A	TORNO EL	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6102 FARMACEUTICO/A	TORRE DE DON MIGUEL	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6103 FARMACEUTICO/A	TORREJONCILLO	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 6104 FARMACEUTICO/A	TRUJILLO	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 774 FARMACEUTICO/A	TRUJILLO	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 6105 FARMACEUTICO/A	VALDEFUENTES	S	20	T1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
14 04 776 FARMACEUTICO/A	VALDEFUENTES	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.
14 04 778 FARMACEUTICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S				N	A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI. NIV. C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM. PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	PAGINA	
					MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 780 FARMACEUTICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	7	P. A. R.
14 04 783 FARMACEUTICO/A	VALVERDE DE LEGANES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6106 FARMACEUTICO/A	VALVERDE DEL PRESNO	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6107 FARMACEUTICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6108 FARMACEUTICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6109 FARMACEUTICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 794 FARMACEUTICO/A	VILLANUEVA DE LA VERA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6110 FARMACEUTICO/A	VILLANUEVA DEL PRESNO	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6111 FARMACEUTICO/A	VILLAR DE PLASENCIA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6112 FARMACEUTICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 799 FARMACEUTICO/A	VILLARTA DE LOS MONTES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6113 FARMACEUTICO/A	ZAFEA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 6114 FARMACEUTICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 804 FARMACEUTICO/A	ZARZA DE GRANADILLA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
14 04 6115 FARMACEUTICO/A	ZORITA	S 20 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
14 04 808 MEDICO/A	ABERTURA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 809 MEDICO/A	ACEBO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 810 MEDICO/A	ACEDESA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 811 MEDICO/A	ACEHUCHE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 812 MEDICO/A	ACEITUNA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

Página : 8

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	ESCALA ESPECIADIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04	813 MEDICO/A	ACEUCHAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	814 MEDICO/A	ACEUCHAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	815 MEDICO/A	ARIGAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	816 MEDICO/A	ARILLONES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	817 MEDICO/A	ALANGE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	818 MEDICO/A	ALBALA DEL CAUDILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1050 MEDICO/A	ALBUERA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	819 MEDICO/A	ALBURQUERQUE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	820 MEDICO/A	ALBURQUERQUE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	821 MEDICO/A	ALBURQUERQUE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	822 MEDICO/A	ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	823 MEDICO/A	ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	824 MEDICO/A	ALCOLLARIN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	825 MEDICO/A	ALCONCHEL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	826 MEDICO/A	ALCONCHEL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	827 MEDICO/A	ALCONERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	828 MEDICO/A	ALCUESCAR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	829 MEDICO/A	ALCUESCAR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	830 MEDICO/A	ALDEA DE TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	831 MEDICO/A	ALDEA DEL CAMO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PA	RE GRP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Pagina : 9	
							----- MERITOS -----	----- OBSERVACIONES -----
14 04	832 MEDICO/A	ALDEACENTENERA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	833 MEDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	834 MEDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	835 MEDICO/A	ALDEANUEVA DEL CAMILNO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	836 MEDICO/A	ALIA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	837 MEDICO/A	ALIA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	838 MEDICO/A	ALISEDA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	839 MEDICO/A	ALISEDA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	840 MEDICO/A	ALJUCEN	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	841 MEDICO/A	ALMARAZ	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	842 MEDICO/A	ALMENDRAL	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	843 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	844 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	845 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	846 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	847 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	848 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	849 MEDICO/A	ALMOHARIN	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	850 MEDICO/A	ALMOHARIN	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	851 MEDICO/A	ARROYO DE LA LUZ	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO	TIPO SUBCOM PA	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	852 MEDICO/A	ARROYO DE LA LUZ	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	853 MEDICO/A	ARROYO DE SAN SERVAN	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	855 MEDICO/A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	854 MEDICO/A	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	856 MEDICO/A	ATALAYA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	857 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	858 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	859 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	860 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	861 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	862 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	863 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	864 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	865 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	866 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	867 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	868 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	869 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	870 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	871 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCOM PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	872 MEDICO/A	BADAJOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	873 MEDICO/A	BADAJOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	874 MEDICO/A	BADAJOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	875 MEDICO/A	BADAJOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	876 MEDICO/A	BADAJOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	878 MEDICO/A	BARCARROTA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	879 MEDICO/A	BARCARROTA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	880 MEDICO/A	BARRADO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	877 MEDICO/A	BAÑOS DE MONTEMAYOR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	881 MEDICO/A	BELVIS DE MONROY	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	882 MEDICO/A	BENQUERENCIA DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	883 MEDICO/A	BENQUERENCIA DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	884 MEDICO/A	BERLANGA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	885 MEDICO/A	BERLANGA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	886 MEDICO/A	BERZOCANA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	887 MEDICO/A	BIENVENIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	888 MEDICO/A	BIENVENIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	889 MEDICO/A	BODONAL DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
						POBLADOS (BALBOA , V. GUADIANA) INT EGRADA Z. DE SA
						POBLADOS. ESCUELA ZONA DE SALUD PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
						POBLADOS (VALDEL ACALZADA). INTEG ERADA Z. DE SAL

Página : 12

CENDE N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	TP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS		OBSERVACIONES
							S	C	
14 04 890 MEDICO/A	BOHONAL DE IBOR	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 891 MEDICO/A	BROZAS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 892 MEDICO/A	BROZAS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 893 MEDICO/A	BURGUILLOS DEL CERRO	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 894 MEDICO/A	BURGUILLOS DEL CERRO	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 895 MEDICO/A	CABAÑAS DEL CASTILLO	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 896 MEDICO/A	CABEZA DEL BUEY	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 897 MEDICO/A	CABEZA DEL BUEY	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 898 MEDICO/A	CABEZA DEL BUEY	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 899 MEDICO/A	CABEZA DEL BUEY	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 900 MEDICO/A	CABEZA LA VACA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 901 MEDICO/A	CABEZABELLOSA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 902 MEDICO/A	CABEZUELA DEL VALLE	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 903 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 904 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 905 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 906 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 907 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 908 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				
14 04 909 MEDICO/A	CACERES	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA				

Pagina : 13

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS		OBSERVACIONES
								-----	-----	
14 04	910 MEDICO/A	CADALSO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	911 MEDICO/A	CALAMONTE	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	912 MEDICO/A	CALLEA DE LEON	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	913 MEDICO/A	CALZADILLA	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	914 MEDICO/A	CALZADILLA DE LOS BARROS	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	915 MEDICO/A	CAMINOMORISCO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	916 MEDICO/A	CAMPANARIO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	917 MEDICO/A	CAMPANARIO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	918 MEDICO/A	CAMPILLO DE LLERENA	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	919 MEDICO/A	CAMPO LUGAR	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	924 MEDICO/A	CARCABOSO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	925 MEDICO/A	CARMONITA	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	926 MEDICO/A	CARRASCALEJO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	927 MEDICO/A	CASAR DE CACERES	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	928 MEDICO/A	CASAR DE CACERES	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	929 MEDICO/A	CASAR DE PALOMERO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	6049 MEDICO/A	CASAR DE PALOMERO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	930 MEDICO/A	CASARES DE LAS BUDES	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	931 MEDICO/A	CASAS DE DON ANTONIO	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	932 MEDICO/A	CASAS DE DON GOMEZ	S		N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 938 MEDICO/A	CASAS DE DON PEDRO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 933 MEDICO/A	CASAS DE MILLAN	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 934 MEDICO/A	CASAS DE MIRAVETE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 935 MEDICO/A	CASAS DE REINA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 936 MEDICO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 937 MEDICO/A	CASAS DEL MONTE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 939 MEDICO/A	CASATEJADA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 940 MEDICO/A	CASILLAS DE CORIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 941 MEDICO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 942 MEDICO/A	CASTIBLANCO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 943 MEDICO/A	CASTUERA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 944 MEDICO/A	CASTUERA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 920 MEDICO/A	CAÑAMERO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 921 MEDICO/A	CAÑAMERO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 922 MEDICO/A	CAÑAVERAL	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 923 MEDICO/A	CAÑAVERAL	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 945 MEDICO/A	CECLAVIN	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 946 MEDICO/A	CECLAVIN	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 947 MEDICO/A	CEDILLO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 956 MEDICO/A	CHELES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD
14 04	948 MEDICO/A	CILLEROS	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	949 MEDICO/A	CILLEROS	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	1051 MEDICO/A	CODOSEEA (LA)	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	950 MEDICO/A	CORDOBILLA DE LACARA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	951 MEDICO/A	CORIA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	952 MEDICO/A	CORIA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	1052 MEDICO/A	CORONADA (LA)	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	953 MEDICO/A	CORTE DE PELEAS	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	954 MEDICO/A	CRISTINA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	955 MEDICO/A	CUACOS DE YUSTE	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	1053 MEDICO/A	CUMBRE (LA)	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	957 MEDICO/A	DELEITOSA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	958 MEDICO/A	DESCARGAMARIA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	959 MEDICO/A	DON ALVARO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	960 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	961 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	962 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	963 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	964 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04	965 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM F	ESCALA ESPECIALIDAD	TITULACION	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 966 MEDICO/A	DON BENITO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 971 MEDICO/A	ELJAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 972 MEDICO/A	ENTRIN BAJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 973 MEDICO/A	ESCURIAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 974 MEDICO/A	ESPARRAGALEJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 975 MEDICO/A	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 976 MEDICO/A	ESPARRAGOSA DE LARES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 977 MEDICO/A	ESPARRAGOSA DE LARES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 978 MEDICO/A	FERIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 979 MEDICO/A	FERIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 980 MEDICO/A	FRIGENAL DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 981 MEDICO/A	FRIGENAL DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 982 MEDICO/A	FRIGENAL DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 983 MEDICO/A	FRIGENAL DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 984 MEDICO/A	FRESNEDOSO DE IBOR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 985 MEDICO/A	FUENLABRADA DE LOS MONTES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 986 MEDICO/A	FUENTE DE CANTOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 987 MEDICO/A	FUENTE DE CANTOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 988 MEDICO/A	FUENTE DE CANTOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		
14 04 989 MEDICO/A	FUENTE DEL ARCO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TPO. SUBCOM PR	ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	990 MEDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	991 MEDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	992 MEDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	993 MEDICO/A	FUENTES DE LEON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	994 MEDICO/A	FUENTES DE LEON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	995 MEDICO/A	GALISTEO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	996 MEDICO/A	GARBAYUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	997 MEDICO/A	GARCIAZ	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1054 MEDICO/A	GARGANTA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	998 MEDICO/A	GARGANTA LA OLLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	999 MEDICO/A	GARGANTILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1000 MEDICO/A	GARLITOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1055 MEDICO/A	GARROVILLA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1001 MEDICO/A	GARROVILLAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1002 MEDICO/A	GARROVILLAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1003 MEDICO/A	GATA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1004 MEDICO/A	GATA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	969 MEDICO/A	GORDO (EL)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		LA MOHEDA
14 04	1056 MEDICO/A	GRANJA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1005 MEDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDEP N.º	CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOC	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1006 MEDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1007 MEDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1008 MEDICO/A	GUADALUPE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1009 MEDICO/A	GUADALUPE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1010 MEDICO/A	GUAREÑA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1011 MEDICO/A	GUAREÑA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1012 MEDICO/A	GUIJO DE CORTA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1013 MEDICO/A	GUIJO DE GALISTEO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1014 MEDICO/A	GUIJO DE GRANADILLA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1015 MEDICO/A	GUIJO DE SANTA BARBARA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1057 MEDICO/A	HABA (LA)	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1016 MEDICO/A	HELECHOSA DE LOS MONTES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1017 MEDICO/A	HERGUEJUELA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1018 MEDICO/A	HERNAN-PEREZ	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1021 MEDICO/A	HERRERA DE ALCANTARA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1022 MEDICO/A	HERRERA DEL DUQUE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1023 MEDICO/A	HERRERA DEL DUQUE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1024 MEDICO/A	HERREUELA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1019 MEDICO/A	HERVAS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1020 MEDICO/A	HERVAS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDER N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PA	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1028 MEDICO/A	HIGUERA DE LA SERENA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1025 MEDICO/A	HIGUERA DE LLERENA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1029 MEDICO/A	HIGUERA DE VARGAS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1030 MEDICO/A	HIGUERA DE VARGAS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1026 MEDICO/A	HIGUERA LA REAL	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1027 MEDICO/A	HIGUERA LA REAL	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1031 MEDICO/A	HINOJAL	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1032 MEDICO/A	HINOJOSA DEL VALLE	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1033 MEDICO/A	HOLGUERA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1034 MEDICO/A	HORNACHOS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1035 MEDICO/A	HORNACHOS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1036 MEDICO/A	HORNACHOS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1037 MEDICO/A	HOYOS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1038 MEDICO/A	IBAHERRANDO	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1039 MEDICO/A	JARAICEJO	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1040 MEDICO/A	JARAIZ DE LA VERA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1041 MEDICO/A	JARAIZ DE LA VERA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1042 MEDICO/A	JARAMILLA DE LA VERA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1043 MEDICO/A	JARILLA	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1044 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	N	A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDEC N. CÍTEL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP. GRUF TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Página :	OBSERVACIONES
14 04 1045 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	20	MERITOS
14 04 1046 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1047 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1048 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1049 MEDICO/A	JERTE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1064 MEDICO/A	LADRILLAR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1058 MEDICO/A	LAPA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1074 MEDICO/A	LLERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1075 MEDICO/A	LLERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1076 MEDICO/A	LLERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1077 MEDICO/A	LLERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1065 MEDICO/A	LOBON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1066 MEDICO/A	LOGROSAN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1067 MEDICO/A	LOGROSAN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1072 MEDICO/A	LOSAR DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1073 MEDICO/A	LOSAR DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1078 MEDICO/A	MADRIGAL DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1079 MEDICO/A	MADRIGALEJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1080 MEDICO/A	MADRIGALEJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1081 MEDICO/A	MADROÑERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Pagina : 21	
				----- MERITOS -----	----- OBSERVACIONES -----
14 04 1082 MEDICO/A	MADRONERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1083 MEDICO/A	MAGACELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1084 MEDICO/A	MAGUILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1085 MEDICO/A	MAJADAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1086 MEDICO/A	MALCOCINADO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1087 MEDICO/A	MALPARTIDA DE CACERES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1088 MEDICO/A	MALPARTIDA DE CACERES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1091 MEDICO/A	MALPARTIDA DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1089 MEDICO/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1090 MEDICO/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1092 MEDICO/A	MANCHITA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1093 MEDICO/A	MATA DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1094 MEDICO/A	MEDELLIN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	MEDELLIN-AGREGA DOS
14 04 1095 MEDICO/A	MEDINA DE LAS TORRES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1096 MEDICO/A	MEMBRIO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1097 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1098 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1099 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1100 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	
14 04 1101 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	N A	

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC. PR.	ESCUELA ESPECIALIDAD	Pagina : 22	
				MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1102 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1103 MEDICO/A	MERIDA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1104 MEDICO/A	MESAS DE IBOR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1105 MEDICO/A	MIAJADAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1106 MEDICO/A	MIAJADAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1107 MEDICO/A	MIRABEL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1108 MEDICO/A	MIRANDILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1109 MEDICO/A	MOHEDAS DE GRANADILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1110 MEDICO/A	MONESTERIO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1111 MEDICO/A	MONESTERIO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1112 MEDICO/A	MONROY	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1113 MEDICO/A	MONTANCHEZ	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1114 MEDICO/A	MONTEBEMOSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1115 MEDICO/A	MONTEBEMOSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1116 MEDICO/A	MONTEMOLIN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1117 MEDICO/A	MONTEMOLIN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		MONTEMOLIN-AGRE GADOS
14 04 1118 MEDICO/A	MONTEBEMOSO DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1119 MEDICO/A	MONTEBEMOSO DE LA SERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1120 MEDICO/A	MONTIJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1121 MEDICO/A	MONTIJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENETR. N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD
14 04 1123 MEDICO/A	MORALEJA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1124 MEDICO/A	MORALEJA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1059 MEDICO/A	MORERA (LA)	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1060 MEDICO/A	NAVA DE SANTIAGO (LA)	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1125 MEDICO/A	NAVACONCEJO	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1126 MEDICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1127 MEDICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1128 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE IBOR	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1129 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1130 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1131 MEDICO/A	NAVAS DEL MADROÑO	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1132 MEDICO/A	NAVEZUELAS	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1133 MEDICO/A	NOGALES	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1134 MEDICO/A	NUÑOMORAL	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1136 MEDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1137 MEDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1138 MEDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1139 MEDICO/A	OLIVA DE MERIDA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1135 MEDICO/A	OLIVA DE PLASENCIA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1140 MEDICO/A	OLIVENZA	S N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1141 MEDICO/A	OLIVENZA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1142 MEDICO/A	OLIVENZA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1143 MEDICO/A	OLIVENZA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1146 MEDICO/A	ORELLANA DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1144 MEDICO/A	ORELLANA LA VIEJA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1145 MEDICO/A	ORELLANA LA VIEJA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1147 MEDICO/A	PALOMAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1148 MEDICO/A	PALOMERO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1061 MEDICO/A	PARRA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1149 MEDICO/A	PASARON DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1150 MEDICO/A	PEDROSO DE ACIM	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1153 MEDICO/A	PERALEDA DE LA MATA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1154 MEDICO/A	PERALEDA DE SAN ROMAN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1155 MEDICO/A	PERALEDA DEL ZAUCREJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1156 MEDICO/A	PERALES DEL PUERTO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1157 MEDICO/A	PESQUEZA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1062 MEDICO/A	PESGA (LA)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1151 MEDICO/A	PEÑALSORDO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1152 MEDICO/A	PEÑALSORDO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1158 MEDICO/A	PIEDRAS ALBAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

Página : 25

CENDIR N. CTRR. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. TIPO SUBCONC. PA.	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS		OBSERVACIONES
					S	N A	
14 04 1159 MEDICO/A	FINOFRANQUEADO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1160 MEDICO/A	PIORNAL	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1161 MEDICO/A	PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1162 MEDICO/A	PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1163 MEDICO/A	PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1164 MEDICO/A	PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1165 MEDICO/A	PLASENZUELA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1166 MEDICO/A	PORTAJE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1167 MEDICO/A	PORTEZUELO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1168 MEDICO/A	POZUELO DE ZARZON	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1169 MEDICO/A	PUEBLA DE ALCOCER	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1170 MEDICO/A	PUEBLA DE ALCOCER	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1171 MEDICO/A	PUEBLA DE LA CALZADA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1172 MEDICO/A	PUEBLA DE LA CALZADA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1173 MEDICO/A	PUEBLA DE LA REINA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1174 MEDICO/A	PUEBLA DE OBANDO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1177 MEDICO/A	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1178 MEDICO/A	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1176 MEDICO/A	PUEBLA DEL MAESTRE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04 1175 MEDICO/A	PUEBLA DEL PRIOR	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	FP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1179 MEDICO/A	FUERTO DE SANTA CRUZ	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1180 MEDICO/A	QUINTANA DE LA SERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1181 MEDICO/A	QUINTANA DE LA SERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1182 MEDICO/A	RENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1183 MEDICO/A	RETAMAL DE LLERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1184 MEDICO/A	RIBERA DEL FRESNO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1185 MEDICO/A	RIBERA DEL FRESNO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1186 MEDICO/A	RIOLOBOS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1187 MEDICO/A	ROBEDILLO DE LA VERA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1188 MEDICO/A	ROBEDILLO DE TRUJILLO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1189 MEDICO/A	ROBEDOLLANO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1063 MEDICO/A	ROCA DE LA SIERRA (LA)	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1190 MEDICO/A	ROMANGORDO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1191 MEDICO/A	SALORINO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1192 MEDICO/A	SALVALEON	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1193 MEDICO/A	SALVALEON	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1194 MEDICO/A	SALVATIERRA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1195 MEDICO/A	SALVATIERRA DE SANTIAGO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1196 MEDICO/A	SAN MARTIN DE TREVEJO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1197 MEDICO/A	SAN PEDRO DE MERIDA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDEP N. CTBL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1198 MEDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1199 MEDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1200 MEDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1201 MEDICO/A	SANCTI SPIRITUS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1202 MEDICO/A	SANTA AMALIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1203 MEDICO/A	SANTA ANA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1204 MEDICO/A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1205 MEDICO/A	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1206 MEDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1207 MEDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1208 MEDICO/A	SANTA MARTA DE MAGASCA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1209 MEDICO/A	SANTIAGO DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1210 MEDICO/A	SANTIAGO DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1211 MEDICO/A	SANTIAGO DEL CAMPO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1212 MEDICO/A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1213 MEDICO/A	SANTIBAÑEZ EL BAJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1068 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1069 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1070 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1071 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD
14 04 1214 MEDICO/A	SAUCEDILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1215 MEDICO/A	SEGURA DE LEON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1216 MEDICO/A	SEGURA DE LEON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1217 MEDICO/A	SERRADILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1218 MEDICO/A	SERRADILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1219 MEDICO/A	SERREJON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1220 MEDICO/A	SIERRA DE FUENTES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1221 MEDICO/A	SIRUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1222 MEDICO/A	SIRUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1223 MEDICO/A	SOLANA DE LOS BARROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1224 MEDICO/A	TALARUEBIAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1225 MEDICO/A	TALARUEBIAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1226 MEDICO/A	TALAVAN	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1227 MEDICO/A	TALAVERA LA REAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1228 MEDICO/A	TALAVERA LA REAL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1229 MEDICO/A	TALAVERUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1230 MEDICO/A	TALAYUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1231 MEDICO/A	TALAYUELA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1232 MEDICO/A	TALIGA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1233 MEDICO/A	TAMUREJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA

----- MERITOS ----- OBSERVACIONES

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD
14 04 1234 MEDICO/A	TEJEDA DE TIETAR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1235 MEDICO/A	TORNAVACAS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 970 MEDICO/A	TORNO EL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1236 MEDICO/A	TORRE DE DON MIGUEL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1238 MEDICO/A	TORRE DE MIGUEL SESMERO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1237 MEDICO/A	TORRE DE SANTA MARIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1240 MEDICO/A	TORRECILLA DE LOS ANGELES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1239 MEDICO/A	TORRECILLAS DE LA TIESA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1241 MEDICO/A	TORREJON EL RUBIO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1242 MEDICO/A	TORREJONCILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1243 MEDICO/A	TORREJONCILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1244 MEDICO/A	TORRE MAYOR	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1245 MEDICO/A	TORREMEGIA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1246 MEDICO/A	TORREMENGA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1247 MEDICO/A	TORREMOCHA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1248 MEDICO/A	TORREMOCHA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1249 MEDICO/A	TORREORGAZ	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1250 MEDICO/A	TORREQUEMADA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1251 MEDICO/A	TRASIERRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA
14 04 1252 MEDICO/A	TRUJILLANOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA

Página : 30

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 1253 MEDICO/A	TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1254 MEDICO/A	TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1255 MEDICO/A	TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1256 MEDICO/A	TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1257 MEDICO/A	USAGRE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1258 MEDICO/A	USAGRE	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1259 MEDICO/A	VALDECABALLEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1260 MEDICO/A	VALDEFUENTES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1261 MEDICO/A	VALDEFUENTES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1262 MEDICO/A	VALDEACASA DE TRAJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1263 MEDICO/A	VALDEOBISPO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1264 MEDICO/A	VALDETORRES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1265 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1266 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1267 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1268 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1272 MEDICO/A	VALENCIA DE LAS TORRES	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1271 MEDICO/A	VALENCIA DEL NOMBUEY	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1269 MEDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1270 MEDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1281 MEDICO/A	VALLE DE LA SERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1282 MEDICO/A	VALLE DE LA SERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1283 MEDICO/A	VALLE DE SANTA ANA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1273 MEDICO/A	VALVERDE DE BURGUILLOS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1274 MEDICO/A	VALVERDE DE LA VERA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1278 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1279 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1280 MEDICO/A	VALVERDE DE LLERENA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1275 MEDICO/A	VALVERDE DE MERIDA	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1276 MEDICO/A	VALVERDE DEL PRESNO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1277 MEDICO/A	VALVERDE DEL PRESNO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1284 MEDICO/A	VILLA DEL CAMPO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1285 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1286 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1287 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1288 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1289 MEDICO/A	VILLAGARCIA DE LA TORRE	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1290 MEDICO/A	VILLAGONZALO	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1291 MEDICO/A	VILLALBA DE LOS BARROS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1292 MEDICO/A	VILLAMESIAS	S	S	N A	C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDEP N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION COMUNIDAD Y TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TIP. SUBCOM. PR.	GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1293	MEDICO/A	VILLAMIEL	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1298	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1299	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1300	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1301	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1294	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SIERRA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1295	MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA VERA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1296	MEDICO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1297	MEDICO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1302	MEDICO/A	VILLAR DE PLASENCIA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1303	MEDICO/A	VILLAR DE RENA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1304	MEDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1305	MEDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1306	MEDICO/A	VILLAR DEL REY	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1307	MEDICO/A	VILLAR DEL REY	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1308	MEDICO/A	VILLARTA DE LOS MONTES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1309	MEDICO/A	VILLASBUENAS DE GATA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1310	MEDICO/A	ZAFRA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1311	MEDICO/A	ZAFRA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1312	MEDICO/A	ZAFRA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI. NIV. C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC.	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS		OBSERVACIONES
							S	A	
14 04	1313 MEDICO/A	ZAHINOS	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1314 MEDICO/A	ZAHINOS	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1315 MEDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1316 MEDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1318 MEDICO/A	ZARZA CAPILLA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1317 MEDICO/A	ZARZA DE ALANGE	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1319 MEDICO/A	ZARZA DE GRANADILLA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1320 MEDICO/A	ZARZA DE MONTAÑEZ	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1321 MEDICO/A	ZARZA LA MAYOR	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1322 MEDICO/A	ZARZA LA MAYOR	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1323 MEDICO/A	ZORITA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1324 MEDICO/A	ZORITA	S		N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA			
14 04	1325 VETERINARIO/A	ACEUCHAL	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1326 VETERINARIO/A	AHIGAL	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1327 COORDINADOR/A	ALBURQUERQUE	24 V1	IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1328 VETERINARIO/A	ALBURQUERQUE	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1329 VETERINARIO/A	ALCANTARA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1330 VETERINARIO/A	ALCONCHEL	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1331 VETERINARIO/A	ALCONCHEL	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			
14 04	1332 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA			

CENDIR N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CANTON Y TRABAJO	HOR. NI. NV. C. RESERVA		TP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
			TIPO	SUBCOM						
14 04	1333 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S	20	M1	IDR	S	A		MATADERO
14 04	1334 VETERINARIO/A	ALCUESCAR	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1335 COORDINADOR/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO	24	V1	IDRF	S	A			
14 04	1336 VETERINARIO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1337 VETERINARIO/A	ALMARAZ	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1339 COORDINADOR/A	ALMENDRALEJO	24	V1	IDRF	S	A			
14 04	1340 VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1341 VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1342 VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ	S	20	M1	IDR	S	A		MATADERO
14 04	1343 VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1344 VETERINARIO/A	AZUAGA	S	20	M1	IDR	S	A		MATADERO
14 04	1345 VETERINARIO/A	AZUAGA	S	20	V2	IDR	S	A		
14 04	1349 COORDINADOR/A	BADAJOS	24	V1	IDRF	S	A			AMBULATORIO-ANI XO I
14 04	1346 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		LA PAZ
14 04	1347 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		SAN ROQUE
14 04	1348 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		SAN ROQUE
14 04	1350 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		AMBULATORIO-ANI XO I
14 04	1351 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		SAN FERNANDO
14 04	1352 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	V2	IDR	S	A		SAN FERNANDO
14 04	1353 VETERINARIO/A	BADAJOS	S	20	M1	IDR	S	A		MATADERO

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	DELEGACION CENTRO DE TRABAJO	BOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Pagina :	
					MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1354 VETERINARIO/A	BADAJOS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA	35	ANEKO II
14 04 1355 VETERINARIO/A	BARCARROTA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1356 VETERINARIO/A	BARCARROTA	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1357 VETERINARIO/A	BERZOCANA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1358 COORDINADOR/A	BORONAL DE IBOR	24 V1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1359 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1360 VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1362 COORDINADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE	24 V1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1361 VETERINARIO/A	CABEZUELA DEL VALLE	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1365 COORDINADOR/A	CACERES	24 V1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		AMBULATORIO
14 04 1363 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLAZA TOROS
14 04 1364 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1366 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLAZA TOROS
14 04 1367 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLAZA TOROS
14 04 1368 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZONA NORTE
14 04 1369 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZONA SUR
14 04 1370 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZONA SUR
14 04 1371 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ALDEA MORET
14 04 1372 VETERINARIO/A	CACERES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZONA NORTE
14 04 1373 VETERINARIO/A	CAMPANARIO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDE N. CTRL. DENOMINACION	INDICACION CANTIDAD TRABAJO	HOR. NI NIV. C. RESERVIOS TP. GRUP. TITULACION TIPO SUBCOM. PR.	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 1374 VETERINARIO/A	CASAR DE PALOMERO	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1375 VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1376 VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1338 VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1377 VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1379 COORDINADOR/A	CASTUERA	24 V1 IDR F S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1378 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1509 VETERINARIO/A	CASTUERA	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1380 VETERINARIO/A	CECLAVIN	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1381 VETERINARIO/A	CORDOBILLA DE LACARA	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1383 COORDINADOR/A	CORIA	24 V1 IDR F S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1382 VETERINARIO/A	CORIA	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 4695 VETERINARIO/A	CUACOS DE YUSTE	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1384 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1385 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 6125 VETERINARIO/A	DON BENITO	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1387 COORDINADOR/A	FREGENAL DE LA SIERRA	24 V1 IDR F S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1386 VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1388 VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S 20 M1 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1389 VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S 20 V2 IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	GRUP TITULACION	ESCALA SPECIALIDAD	Pagina : 37	
						MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1390 VETERINARIO/A	FUENTE DE CANTOS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1391 VETERINARIO/A	FUENTE DE CANTOS	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1392 VETERINARIO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1393 VETERINARIO/A	FUENTES DE LEON	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	6126 VETERINARIO/A	FUENTES DE LEON	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1394 VETERINARIO/A	GUNDALUPE	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1395 COORDINADOR/A	GUAREÑA	24 V1 IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1396 VETERINARIO/A	GUAREÑA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1399 COORDINADOR/A	HERRERA DEL DUQUE	24 V1 IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1400 VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1397 VETERINARIO/A	HERVAS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1398 VETERINARIO/A	HERVAS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1401 VETERINARIO/A	HIGUERA LA REAL	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1402 VETERINARIO/A	BORNACHOS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1403 VETERINARIO/A	BORNACHOS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1404 VETERINARIO/A	BOYOS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1405 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1407 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1408 VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1409 COORDINADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	24 V1 IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRN. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. N. NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION			ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES			
		S	V2	IDR				S A		
14 04 1410 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1411 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1412 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1413 VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1420 COORDINADOR/A	LLERENA		24	V1	IDRF	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1419 VETERINARIO/A	LLERENA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1421 VETERINARIO/A	LLERENA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1422 VETERINARIO/A	LLERENA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1415 VETERINARIO/A	LOGROSAN	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1416 COORDINADOR/A	LOGAR DE LA VERA		24	V1	IDRF	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1417 VETERINARIO/A	LOGAR DE LA VERA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1418 VETERINARIO/A	LOGAR DE LA VERA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1423 COORDINADOR/A	MERIDA		24	V1	IDRF	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO I
14 04 1424 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO I
14 04 1425 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO I
14 04 1426 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	M1	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1427 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-SUR
14 04 1428 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		CASCO URBANO I
14 04 1429 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-URBANO
14 04 1430 VETERINARIO/A	MERIDA	S	20	V2	IDR	S	A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MERIDA-NORTE

CENETR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION SERVICIO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP SUBCOMC PE	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 1431 VETERINARIO/A	MÉRIDA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MÉRIDA-SUR
14 04 1432 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1433 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1434 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1435 VETERINARIO/A	MIAJADAS	S 20 M1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1436 COORDINADOR/A	MONESTERIO	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1437 VETERINARIO/A	MONESTERIO	S 20 M1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 6127 VETERINARIO/A	MONESTERIO	S 20 M1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1438 VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1439 VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1440 VETERINARIO/A	MONTIJO	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1441 VETERINARIO/A	MONTIJO	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1442 VETERINARIO/A	MONTIJO	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1444 COORDINADOR/A	MORALEJA	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1443 VETERINARIO/A	MORALEJA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1448 COORDINADOR/A	NAVALMORAL DE LA HATA	24 V1 IDRF	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1446 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1447 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 M1 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1449 VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA HATA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04 1450 VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PEÑA	S 20 V2 IDR	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRR	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. MI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION			ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCONEC.	TP.	GRUP.			
14 04	1451 VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		40
14 04	1453 COORDINADOR/A	NAVAS DEL MADROÑO	24 V1	IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1452 VETERINARIO/A	NAVAS DEL MADROÑO	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1445 VETERINARIO/A	MUÑOMORAL	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1454 VETERINARIO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	4696 VETERINARIO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S 20 M1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1455 COORDINADOR/A	OLIVENZA	24 V1	IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1456 VETERINARIO/A	OLIVENZA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1457 VETERINARIO/A	OLIVENZA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1458 VETERINARIO/A	OLIVENZA	S 20 M1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1459 VETERINARIO/A	PINOFRAMQUEADO	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04	1466 COORDINADOR/A	PLASENCIA	24 V1	IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLASENCIA-LUIS DE TORO
14 04	1406 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 M1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1460 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		ZONA SUR
14 04	1461 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLASENCIA-LUIS DE TORO
14 04	1462 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 M1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1463 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLASENCIA-ZONA SUR
14 04	1464 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PLASENCIA-ZONA NORTE
14 04	1465 VETERINARIO/A	PLASENCIA	S 20 M1	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		MATADERO
14 04	1467 VETERINARIO/A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S 20 V2	IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. MI. NV. C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD
14 04	1483 VETERINARIO/A	TORREJONCILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1484 VETERINARIO/A	TORREJONCILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1485 VETERINARIO/A	TORREJONCILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1489 COORDINADOR/A	TRUJILLO	24 V1 IDRF	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1486 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1487 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1488 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1490 VETERINARIO/A	TRUJILLO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1491 VETERINARIO/A	VALDEFUENTES	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1492 VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCANTARA	S 20 M1 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1493 VETERINARIO/A	VALVERDE DEL FRESNO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1494 VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1495 VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1498 COORDINADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	24 V1 IDRF	S A	VILLANUEVA DE LA SERENA I
14 04	1496 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A	VILLANUEVA DE LA SERENA I
14 04	1497 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A	VILLANUEVA DE LA SERENA I
14 04	1499 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A	VILLANUEVA DE LA SERENA II
14 04	1502 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A	VILLANUEVA DE LA SERENA II
14 04	1500 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA
14 04	1501 VETERINARIO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S 20 V2 IDR	S A	FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA

MATADERO

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO DE TIPO SUBCNC	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 1503 VETERINARIO/A	VILLAR DEL PEDROSO			FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		
14 04 1504 COORDINADOR/A	ZAFRA	24	V1	IDRF	S	A
14 04 1505 VETERINARIO/A	ZAFRA	S	20	M1	IDR	S
14 04 1506 VETERINARIO/A	ZAFRA	S	20	V2	IDR	S
14 04 1507 VETERINARIO/A	ZAFRA	S	20	M1	IDR	S
14 04 1508 VETERINARIO/A	ZAFRA	S	20	V2	IDR	S
14 04 1510 VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S	20	V2	IDR	S
14 04 6129 VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S	20	M1	IDR	S
14 04 1512 COORDINADOR/A	ZORITA	24	V1	IDRF	S	A
14 04 1511 VETERINARIO/A	ZORITA	S	20	V2	IDR	S
14 04 76 A.T.S.	ACEBO	S			N	B
14 04 77 A.T.S.	ACEDEJA	S			N	B
14 04 80 A.T.S.	ACHERUCHE	S			N	B
14 04 78 A.T.S.	ACEITUNA	S			N	B
14 04 79 A.T.S.	ACRUCHAL	S			N	B
14 04 81 A.T.S.	ARIGAL	S			N	B
14 04 82 A.T.S.	ARILLONES	S			N	B
14 04 84 A.T.S.	ALANGE	S			N	B
14 04 4001 A.T.S.	ALANGE	S			N	B
14 04 85 A.T.S.	ALBALA DEL CAUDILLO	S			N	B

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	86 A.T.S.	S	S		
14 04	ALBALA DEL CAUDILLO	S	C		
14 04	ALBUERA (LA)	S	N B		
14 04	ALBUERA (LA)	S	C		
14 04	ALBURQUERQUE	S	N B		
14 04	ALCANTARA	S	C		
14 04	ALCONCHEL	S	N B		
14 04	ALCONERA	S	C		
14 04	ALCUESCAR	S	N B		
14 04	ALDEA DEL CANO	S	C		
14 04	ALDEACENTENERA	S	N B		
14 04	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	C		
14 04	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N B		
14 04	ALDEANUEVA DEL CAMINO	S	C		
14 04	ALIA	S	N B		
14 04	ALIA	S	C		
14 04	ALISEDA	S	N B		
14 04	ALMARAZ	S	C		
14 04	ALMENDRAL	S	N B		
14 04	ALMENDRAL	S	C		
14 04	ALMENDRALEJO	S	N B		
14 04	ALMENDRALEJO	S	C		

CENDIR N. CTREL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	FE GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIADIDAD	----- MERITOS -----	OBSERVACIONES
14 04 104 A.T.S.	ALMENDRALEJO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 105 A.T.S.	ALMENDRALEJO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 106 A.T.S.	ALMENDRALEJO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 107 A.T.S.	ALMOHARIN	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 108 A.T.S.	ALMOHARIN	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 109 A.T.S.	ARROYO DE LA LUZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 110 A.T.S.	ARROYO DE LA LUZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 111 A.T.S.	ARROYO DE SAN SERVAN	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 112 A.T.S.	ARROYO DE SAN SERVAN	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 113 A.T.S.	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 114 A.T.S.	AZUAGA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 115 A.T.S.	AZUAGA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 116 A.T.S.	AZUAGA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 117 A.T.S.	AZUAGA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 118 A.T.S.	AZUAGA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 119 A.T.S.	BADAJOZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 120 A.T.S.	BADAJOZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 121 A.T.S.	BADAJOZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 122 A.T.S.	BADAJOZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 123 A.T.S.	BADAJOZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTRE. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 134 A.T.S.	BADAJOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		BADAJOS POBLADOS
14 04 135 A.T.S.	BADAJOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		BADAJOS POBLADOS
14 04 137 A.T.S.	BARCARROTA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 138 A.T.S.	BARCARROTA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 139 A.T.S.	BARRADO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 136 A.T.S.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 130 A.T.S.	BELVIS DE MONROY	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 131 A.T.S.	BENQUERENCIA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 132 A.T.S.	BENQUERENCIA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 133 A.T.S.	BERLANGA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 134 A.T.S.	BERLANGA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 135 A.T.S.	BREZOCANA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 136 A.T.S.	BIENVENIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 137 A.T.S.	BIENVENIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 138 A.T.S.	BODONAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 139 A.T.S.	BODONAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 140 A.T.S.	BOHONAL DE IBOR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 141 A.T.S.	BROZAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 142 A.T.S.	BROZAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 143 A.T.S.	BURGUILLOS DEL CERRO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTR. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	144 A.T.S.	S	N B	C	
14 04	BURGUILLOS DEL CERRO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABAÑAS DEL CASTILLO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZA DEL BUEY	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZA DEL BUEY	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZA DEL BUEY	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZA LA VACA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZA LA VACA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CABEZUELA DEL VALLE	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CACERES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CACERES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CACERES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CACERES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CALAMONTE	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CALAMONTE	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CALERA DE LEON	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CALZADILLA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CALZADILLA DE LOS BARROS	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CAMINORISCO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CAMPANARIO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.
14 04	CAMPILLO DE LLERENA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.

CENDIR N. CTRR. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. MI NIV. C. ESPECIFICO TIPO SUBCORG. TP GRUP. TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	164 A.T.S.	S	CAMPILLO DE LLERENA	N B C	
14 04	165 A.T.S.	S	CAMPO LUGAR	N B C	
14 04	169 A.T.S.	S	CARCABOSO	N B C	
14 04	170 A.T.S.	S	CARCABOSO	N B C	
14 04	171 A.T.S.	S	CARMONITA	N B C	
14 04	173 A.T.S.	S	CASAR DE CACERES	N B C	
14 04	174 A.T.S.	S	CASAR DE PALOMERO	N B C	
14 04	6050 A.T.S.	S	CASAR DE PALOMERO	N B C	
14 04	175 A.T.S.	S	CASARES DE LAS HURDES	N B C	
14 04	172 A.T.S.	S	CASAS DE DON PEDRO	N B C	
14 04	176 A.T.S.	S	CASAS DE DON PEDRO	N B C	
14 04	177 A.T.S.	S	CASAS DE MILLAN	N B C	
14 04	178 A.T.S.	S	CASAS DE REINA	N B C	
14 04	179 A.T.S.	S	CASAS DEL CASTAÑAR	N B C	
14 04	180 A.T.S.	S	CASAS DEL MONTE	N B C	
14 04	181 A.T.S.	S	CASATEJADA	N B C	
14 04	182 A.T.S.	S	CASILLAS DE CORIA	N B C	
14 04	183 A.T.S.	S	CASTAÑAR DE IBOR	N B C	
14 04	184 A.T.S.	S	CASTIBLANCO	N B C	
14 04	185 A.T.S.	S	CASTIBLANCO	N B C	

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 197 A.T.S.	CUMBRE (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 200 A.T.S.	DELEITOSA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 201 A.T.S.	DON BENITO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 202 A.T.S.	DON BENITO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 203 A.T.S.	DON BENITO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 204 A.T.S.	DON BENITO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 206 A.T.S.	ELJAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 207 A.T.S.	ESCURIAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 208 A.T.S.	ESPARRAGALEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 209 A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 210 A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 211 A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 212 A.T.S.	FERIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 213 A.T.S.	FERIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 214 A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 215 A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 216 A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 217 A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 218 A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 219 A.T.S.	FUENTE DE CANTOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	220 A.T.S.	FUENTE DE CANTOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	221 A.T.S.	FUENTE DE CANTOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	222 A.T.S.	FUENTE DEL ARCO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	223 A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	224 A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	225 A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	226 A.T.S.	FUENTES DE LEON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	227 A.T.S.	FUENTES DE LEON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	228 A.T.S.	GALISTRO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	229 A.T.S.	GALISTRO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	230 A.T.S.	GARBAYUELA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	231 A.T.S.	GARCIAZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	234 A.T.S.	GARGANTA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	232 A.T.S.	GARGANTA LA OLLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	233 A.T.S.	GARGANTA LA OLLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	235 A.T.S.	GARELITOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	281 A.T.S.	GARROVILLA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	236 A.T.S.	GARROVILLAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	237 A.T.S.	GATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	242 A.T.S.	GRANJA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	N B	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	238 A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	239 A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	240 A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	241 A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	243 A.T.S.	GUADALUPE	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	244 A.T.S.	GUAREÑA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	245 A.T.S.	GUIJO DE GALISTEO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	246 A.T.S.	GUIJO DE GRAMADILLA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	75 A.T.S.	HABA (IA)	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	282 A.T.S.	HABA (IA)	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	247 A.T.S.	HELECHOSA DE LOS MONTES	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	248 A.T.S.	HERGULJUELA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	250 A.T.S.	HERRERA DEL DUQUE	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	251 A.T.S.	HERRERUELA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	249 A.T.S.	HEVAS	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	252 A.T.S.	HIGUERA DE LA SERENA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	253 A.T.S.	HIGUERA DE LA SERENA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	83 A.T.S.	HIGUERA DE LLERENA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	254 A.T.S.	HIGUERA DE VARGAS	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	255 A.T.S.	HIGUERA DE VARGAS	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDEP N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCOMO PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	256 A.T.S.	HIGUERA LA REAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	257 A.T.S.	HIGUERA LA REAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	258 A.T.S.	HINOJOSA DEL VALLE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	259 A.T.S.	HOLGUERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	260 A.T.S.	HORNACHOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	261 A.T.S.	HORNACHOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	262 A.T.S.	HORNACHOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	263 A.T.S.	HOYOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	264 A.T.S.	IBARRERANDO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	265 A.T.S.	JARAICEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	266 A.T.S.	JARALIZ DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	267 A.T.S.	JARAMILLA DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	268 A.T.S.	JARAMILLA DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	269 A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	270 A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	271 A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	272 A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	273 A.T.S.	JERTE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	274 A.T.S.	JERTE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	287 A.T.S.	LADRILLAR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDEP N. CTBL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO FIJULACION TIPO SUBCOM. PE	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	295 A.T.S.	LLERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	296 A.T.S.	LLERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	297 A.T.S.	LLERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	288 A.T.S.	LOBON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	289 A.T.S.	LOBON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	290 A.T.S.	LOGROSAN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	291 A.T.S.	LOGROSAN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	294 A.T.S.	LOSAR DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	298 A.T.S.	MADRIGAL DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	299 A.T.S.	MADRIGAL DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	300 A.T.S.	MADRIGALEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	301 A.T.S.	MADRIGALEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	302 A.T.S.	MADROÑERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	303 A.T.S.	MAGACELA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	304 A.T.S.	MAGULLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	305 A.T.S.	MAJADAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	306 A.T.S.	MALCOCINADO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	307 A.T.S.	MALPARTIDA DE CACERES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	308 A.T.S.	MALPARTIDA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	309 A.T.S.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC FR.	ESCALA ESPECIALIDAD	Página : 55	OBSERVACIONES
14 04 310 A.T.S.	MAIPARTIDA DE PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.	----- MERITOS -----	----- OBSERVACIONES -----
14 04 311 A.T.S.	MAIPARTIDA DE PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 312 A.T.S.	MANCHITA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 313 A.T.S.	HATA DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 314 A.T.S.	MEDELLIN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 315 A.T.S.	MEDELLIN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 316 A.T.S.	MEDINA DE LAS TORRES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 317 A.T.S.	MEDINA DE LAS TORRES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 318 A.T.S.	MEMBRIO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 319 A.T.S.	MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 320 A.T.S.	MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 321 A.T.S.	MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 322 A.T.S.	MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 323 A.T.S.	MESAS DE IBOR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 324 A.T.S.	MIAJADAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 325 A.T.S.	MIAJADAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 326 A.T.S.	MIRABEL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 327 A.T.S.	MIRANDILLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		MIRANDILLA-AGRI GADOS
14 04 328 A.T.S.	MOEDAS DE GRANADILLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 329 A.T.S.	MOEDAS DE GRANADILLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 330 A.T.S.	MONESTERIO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 331 A.T.S.	MONROY	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 332 A.T.S.	MONROY	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 333 A.T.S.	MONTANCHEZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 334 A.T.S.	MONTANCHEZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 335 A.T.S.	MONTEHERMOSO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 336 A.T.S.	MONTEMOLIN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		MONTEMOLIN-AGR GADOS
14 04 337 A.T.S.	MONTEMOLIN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		MONTEMOLIN-AGR GADOS
14 04 338 A.T.S.	MONTEREUBIO DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 339 A.T.S.	MONTEREUBIO DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 340 A.T.S.	MONTEREUBIO DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 341 A.T.S.	MONTIJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 342 A.T.S.	MONTIJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 343 A.T.S.	MORALEJA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 283 A.T.S.	MORERA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 284 A.T.S.	NAVA DE SANTIAGO (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 344 A.T.S.	NAVACONCEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 345 A.T.S.	NAVALMORAL DE LA MATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 346 A.T.S.	NAVALMORAL DE LA MATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 347 A.T.S.	NAVALVILLAR DE PEÑA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

Pagina : 57

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NT MIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 348 A.T.S.	NAVAS DEL MADROÑO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 349 A.T.S.	NAVAS DEL MADROÑO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 350 A.T.S.	NAVEZUELAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 351 A.T.S.	NOGALES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 352 A.T.S.	NUÑOMORAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 353 A.T.S.	OLIVA DE LA FRONTERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 354 A.T.S.	OLIVA DE LA FRONTERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 355 A.T.S.	OLIVA DE MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 356 A.T.S.	OLIVA DE MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 357 A.T.S.	OLIVENZA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 358 A.T.S.	OLIVENZA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 359 A.T.S.	ORELLANA LA VIEJA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 360 A.T.S.	ORELLANA LA VIEJA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 361 A.T.S.	PALOMERO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 285 A.T.S.	PAREA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 362 A.T.S.	PASARON DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 365 A.T.S.	PERALEDA DE LA MATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 366 A.T.S.	PERALEDA DE LA MATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 367 A.T.S.	PERALEDA DE SAN ROMAN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 368 A.T.S.	PERALEDA DEL ZAUCOJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	Página :	OBSERVACIONES
14 04 369 A.T.S.	PERALES DEL PUERTO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.	58	
14 04 370 A.T.S.	PESGA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 363 A.T.S.	PEÑALSORDO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 364 A.T.S.	PEÑALSORDO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 371 A.T.S.	PINOFRANQUEADO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 372 A.T.S.	PIORNAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 373 A.T.S.	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 374 A.T.S.	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 375 A.T.S.	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 376 A.T.S.	POZUELO DE ZARON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 377 A.T.S.	PUEBLA DE ALCOGER	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 378 A.T.S.	PUEBLA DE ALCOGER	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 379 A.T.S.	PUEBLA DE LA CALZADA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 380 A.T.S.	PUEBLA DE LA CALZADA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 381 A.T.S.	PUEBLA DE LA REINA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 382 A.T.S.	PUEBLA DE OBANDO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 383 A.T.S.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 384 A.T.S.	PUEBLA DEL MAESTRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 385 A.T.S.	QUINTANA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 386 A.T.S.	QUINTANA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDER N. CTDL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 387 A.T.S.	RETAMAL DE LLERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 388 A.T.S.	RIBERA DEL FRENO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 389 A.T.S.	RIBERA DEL FRENO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 390 A.T.S.	RIOLOBOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 391 A.T.S.	ROBLELILLO DE TRUJILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 286 A.T.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 392 A.T.S.	SALORINO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 393 A.T.S.	SALVALRON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 394 A.T.S.	SALVALRON	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 395 A.T.S.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 396 A.T.S.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 397 A.T.S.	SAN MARTIN DE TREVEJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 398 A.T.S.	SAN PEDRO DE MERIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 399 A.T.S.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 400 A.T.S.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 401 A.T.S.	SANCTI SPIRITUS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 402 A.T.S.	SANTA AMALIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 403 A.T.S.	SANTA ANA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		RUANES
14 04 404 A.T.S.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 405 A.T.S.	SANTIAGO DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI MIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TIPO SUBCONC	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 406 A.T.S.	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 407 A.T.S.	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 292 A.T.S.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 293 A.T.S.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 408 A.T.S.	SEGURA DE LEON	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 409 A.T.S.	SEGURA DE LEON	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 410 A.T.S.	SERRADILLA	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 411 A.T.S.	SIERRA DE PUENTES	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 412 A.T.S.	SIRUELA	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 413 A.T.S.	SOLANA DE LOS BARROS	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 414 A.T.S.	SOLANA DE LOS BARROS	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 415 A.T.S.	TALARUEBAS	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 416 A.T.S.	TALAVAN	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 417 A.T.S.	TALAVERA LA REAL	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 418 A.T.S.	TALAVERUELA	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 419 A.T.S.	TALAYUELA	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 420 A.T.S.	TALIGA	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 421 A.T.S.	TAMUREJO	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 422 A.T.S.	TEJEDA DE TIETAR	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 423 A.T.S.	TORNAVACAS	S	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

ENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PE	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 424 A.T.S.	TORNABACAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 205 A.T.S.	TORNO EL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 425 A.T.S.	TORRE DE DON MIGUEL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 426 A.T.S.	TORRE DE MIGUEL SESMERO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 427 A.T.S.	TORRE DE SANTA MARIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 429 A.T.S.	TORRECILLA DE LOS ANGELES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 428 A.T.S.	TORRECILLAS DE LA TIESA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 430 A.T.S.	TORRECILLAS DE LA TIESA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 431 A.T.S.	TORREJON EL RUBIO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 432 A.T.S.	TORREJONCILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 433 A.T.S.	TORREJONCILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 434 A.T.S.	TORREJONCILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 435 A.T.S.	TORRE MAYOR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 436 A.T.S.	TORREMECIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 437 A.T.S.	TORREMOCHA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 438 A.T.S.	TORREORGAZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 439 A.T.S.	TRASIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 440 A.T.S.	TRUJILLANOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 441 A.T.S.	TRUJILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 442 A.T.S.	TRUJILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

Pagina : 62

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI MIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 443 A.T.S.	TRUJILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 444 A.T.S.	USAGRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 445 A.T.S.	USAGRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 446 A.T.S.	VALDECABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 447 A.T.S.	VALDEFUENTES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 448 A.T.S.	VALDEFUENTES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 449 A.T.S.	VALDELACASA DE TAJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 450 A.T.S.	VALDEOBISPO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 451 A.T.S.	VALDETORRES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 452 A.T.S.	VALENCIA DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 453 A.T.S.	VALENCIA DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 454 A.T.S.	VALENCIA DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 455 A.T.S.	VALENCIA DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 456 A.T.S.	VALENCIA DE LAS TORRES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 457 A.T.S.	VALENCIA DEL MONBUAY	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 458 A.T.S.	VALENCIA DEL VENTOSO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 459 A.T.S.	VALENCIA DEL VENTOSO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 466 A.T.S.	VALLE DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 467 A.T.S.	VALLE DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 468 A.T.S.	VALLE DE SANTA ANA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDEP N.º	CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	MTV C.ESPECIFICO TP GRUF	TITULACION TIPO SUBCOCN PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	460 A.T.S.	VALVERDE DE LA VERA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	461 A.T.S.	VALVERDE DE LEGANES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	462 A.T.S.	VALVERDE DE LEGANES	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	463 A.T.S.	VALVERDE DE LLERENA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	464 A.T.S.	VALVERDE DE MERIDA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	465 A.T.S.	VALVERDE DEL FRENO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	469 A.T.S.	VILLA DEL CAMPO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	470 A.T.S.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	471 A.T.S.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	472 A.T.S.	VILLAGARCIA DE LA TORRE	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	473 A.T.S.	VILLAGONZALO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	474 A.T.S.	VILLAGONZALO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	475 A.T.S.	VILLALBA DE LOS BARROS	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	476 A.T.S.	VILLALBA DE LOS BARROS	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	477 A.T.S.	VILLAMIEL	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	478 A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	479 A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	480 A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SIERRA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	481 A.T.S.	VILLANUEVA DE LA VERA	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04	482 A.T.S.	VILLANUEVA DEL FRENO	S	N B	C	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECUALIDAD	HERITOS	OBSERVACIONES
14 04 483 A.T.S.	VILLANUEVA DEL PUESNO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 484 A.T.S.	VILLAR DE REHA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 485 A.T.S.	VILLAR DE REHA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 486 A.T.S.	VILLAR DEL PEDROSO	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 487 A.T.S.	VILLAR DEL REY	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 488 A.T.S.	VILLAR DEL REY	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 489 A.T.S.	VILLARTA DE LOS MONTES	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 490 A.T.S.	ZAFRA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 491 A.T.S.	ZAFRA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 492 A.T.S.	ZAFRA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 493 A.T.S.	ZAHINOS	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 494 A.T.S.	ZALAMEA DE LA SERENA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 495 A.T.S.	ZARZA CAPILLA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 496 A.T.S.	ZARZA DE ALANGE	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 4000 A.T.S.	ZARZA DE ALANGE	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 497 A.T.S.	ZARZA DE GRANADILLA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 498 A.T.S.	ZARZA DE MONTANCHEZ	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 499 A.T.S.	ZARZA LA MAYOR	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 500 A.T.S.	ZARZA LA MAYOR	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		
14 04 501 A.T.S.	ZORITA	S	N B	ESCALA TECNICA SANITARIA A.T.S. O D.U.E.		

CENETR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 502 A.T.S.	ZORITA	S	N B C	A.T.S. O.D.U.E.		
14 04 503 MATRON/A	ACRUCHAL	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 504 MATRON/A	ARIGAL	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 505 MATRON/A	ALBURQUERQUE	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 506 MATRON/A	ALCANTARA	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 507 MATRON/A	ALCONCHEL	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 508 MATRON/A	ALCUESCAR	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 509 MATRON/A	ALMARAZ	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 510 MATRON/A	ALMENDRALEJO	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 511 MATRON/A	ARROYO DE LA LUZ	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 512 MATRON/A	AZUAGA	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 513 MATRON/A	BADAJOS	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 514 MATRON/A	BADAJOS	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 515 MATRON/A	BADAJOS	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 516 MATRON/A	BADAJOS	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 517 MATRON/A	BADAJOS	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 518 MATRON/A	BARCARROTA	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		BADAJOS FOBLADOS
14 04 519 MATRON/A	BERZOCANA	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 520 MATRON/A	BOHONAL DE IBOR	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 521 MATRON/A	CABEZA DEL BUEY	S	N B C	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		

Pagina : 66

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO DE GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 522 MATRON/A	CABEZUELA DEL VALLE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 523 MATRON/A	CACERES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 524 MATRON/A	CACERES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 525 MATRON/A	CAMPANARIO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 527 MATRON/A	CASAR DE CACERES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 529 MATRON/A	CASAR DE PALOMERO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 528 MATRON/A	CASAS DEL CASTAÑAR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 530 MATRON/A	CASTAÑAR DE IBOR	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 531 MATRON/A	CASTUERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 526 MATRON/A	CAÑAVERAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 532 MATRON/A	CECLAVIN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 533 MATRON/A	CILLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 534 MATRON/A	CORDOBILLA DE LACRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 535 MATRON/A	CORIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 536 MATRON/A	DON BENITO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 537 MATRON/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 538 MATRON/A	FUENTE DE CANTOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 539 MATRON/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 548 MATRON/A	GARROVILLA (IA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 540 MATRON/A	GARROVILLAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		

Página : 67

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
14 04 541 MATRON/A	GUADALUPE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 542 MATRON/A	GUAREÑA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 544 MATRON/A	HERRERA DEL DUQUE	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 543 MATRON/A	HERVAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 545 MATRON/A	HORNACHOS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 546 MATRON/A	JARAIZ DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 547 MATRON/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 552 MATRON/A	LLERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 550 MATRON/A	LOGROSAN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 551 MATRON/A	LOSAR DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 553 MATRON/A	MADROÑERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 554 MATRON/A	MALPARTIDA DE CACERES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 556 MATRON/A	MÉRIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 557 MATRON/A	MÉRIDA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 558 MATRON/A	MIAJADAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 559 MATRON/A	MONESTERIO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 560 MATRON/A	MONTEHERMOSO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 561 MATRON/A	MONTIJO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 562 MATRON/A	MORALEJA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 555 MATRON/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		

CENDR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	Pagina :	
				MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 563 MATRON/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A	68	
14 04 564 MATRON/A	MUÑOMORAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 565 MATRON/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 566 MATRON/A	OLIVENZA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 567 MATRON/A	PINOFRANQUEDO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 568 MATRON/A	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 569 MATRON/A	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 570 MATRON/A	PLASENCIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 571 MATRON/A	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 572 MATRON/A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 549 MATRON/A	ROCA DE LA SIERRA (LA)	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 573 MATRON/A	SALORINO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 574 MATRON/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 575 MATRON/A	SANTA ANA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 576 MATRON/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 577 MATRON/A	SANTIAGO DE ALCANTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 578 MATRON/A	SERRADILLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 579 MATRON/A	SIERRA DE FUENTES	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 580 MATRON/A	SIRUELA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 581 MATRON/A	TALARRUBIAS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		

Página : 69

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	BOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCOC	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 582 MATRON/A	TALAVAN	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 583 MATRON/A	TALAVERA LA REAL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 584 MATRON/A	TALAYUELA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 585 MATRON/A	TORRE DE DON MIGUEL	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 586 MATRON/A	TORREMEGIA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 587 MATRON/A	TORREMOCHA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 588 MATRON/A	TRUJILLO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 589 MATRON/A	VALENCIA DE ALCAÑTARA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 590 MATRON/A	VALVERDE DEL FRESNO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 592 MATRON/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 593 MATRON/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 594 MATRON/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 595 MATRON/A	VILLANUEVA DE LA VERA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 596 MATRON/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 591 MATRON/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 597 MATRON/A	ZAFRA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 598 MATRON/A	ZALAMEA DE LA SERENA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 599 MATRON/A	ZARZA DE GRANADILLA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		
14 04 600 MATRON/A	ZORITA	S	ESCALA TECNICA SANITARIA MATRON/A		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

NI:

S: Puestos que pueden cubrirse por personal de nuevo ingreso.

C.ESPECIFICO. SUBCONC:

I: Incompatibilidad.

D: Especial dedicación.

R: Responsabilidad.

F: Especial dificultad técnica.

TP:

S: Singularizado.

N: No singularizado.

PR:

C: Concurso.

L: Libre designación.

C.ESPECIFICO. TIPO:

T.1: 661.440,— pesetas anuales.

DECRETO 94/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura.

Los firmantes del Plan de Empleo e Industria para Extremadura en representación de sus Organizaciones respectivas, han puesto de manifiesto la necesidad de apoyar e impulsar cuantas acciones se dirigen a facilitar una mayor inserción laboral a los trabajadores desempleados y han venido a reconocer el importante papel que desempeñan las Escuelas Taller y Casas de Oficio en nuestra Región, especialmente como programa integrador de formación y empleo dirigido a un colectivo tan afectado por el desempleo como es el de los jóvenes.

A la vista del resultado obtenido por el mismo y consciente de su interrelación con el desarrollo regional, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia y Trabajo, continuará con la

colaboración ya emprendida en el anterior Plan de Empleo, apoyando económicamente a los proyectos del citado programa, que será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto

Por el presente Decreto se regula el procedimiento y los criterios para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de nuevas inversiones en materiales y equipos para los proyectos a ejecutar o ejecutados durante 1997, y para sucesivos ejercicios, por las Escuelas Taller y Casas de Oficio de Extremadura, hasta la cuantía de las consignaciones presupuestarias que al efecto señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concesión de estas ayudas para 1997 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.760.00, cp/la. n.º 96711505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO 2.—Concurrencia de ayudas

Las ayudas previstas en el presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones que se concedan para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y que la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) no supere el 70% del importe total.

ARTICULO 3.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades promotoras de Escuelas-Taller y Casas de Oficio de Extremadura que se encuentren constituidas legalmente y en funcionamiento en el momento de solicitar la subvención, o que finalicen o hayan finalizado su actividad a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4.—Destino de la subvención

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse a sufragar los gastos de nueva inversión que se realicen en materiales y equipos necesarios para el desarrollo de los proyectos a ejecutar por las Escuelas Taller y Casas de Oficio de Extremadura.

ARTICULO 5.—La solicitud, plazo de presentación, documentación que debe acompañarla y subsanación.

1.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, para sucesivos ejercicios, en el plazo que señale la Orden de Convocatoria correspondiente.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se publica como anexo a este Decreto, y podrán ser presentadas en la Consejería de Presidencia y Trabajo (Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.—Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad promotora y del documento nacional de identidad del representante legal de la misma.

b) Escrito firmado por el representante legal de la entidad, en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose, en su caso, la cuantía.

c) Proyecto de ejecución y/o memoria valorada, firmada por el técnico municipal competente, en el que deberán especificarse las fases de desarrollo y duración, así como los costes de los materiales y equipos de nueva inversión.

d) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de valoración a que se refiere el artículo 6.º

e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Certificado original de la Administración de Hacienda que acredite que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

h) Copia del documento de «Alta de Terceros», debidamente diligen-

ciado con el número de ordinal bancario por la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, referente a la cuenta bancaria donde se desea que se realice el ingreso de la subvención.

4.—Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración

Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Especificidad del proyecto a ejecutar o tareas de las Escuelas Taller o Casas de Oficio.

— Objetivos del proyecto, en base a:

- Número de beneficiarios, primándose el mayor número de ellos.
- Medios técnicos, materiales y personales con que se cuenta.

— Carácter supralocal del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficio. Entendiendo la existencia de tal carácter cuando la entidad promotora es una agrupación de municipios o mancomunidad de municipios.

ARTICULO 7.—Resolución

1.—Será competente para dictar la resolución el Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses.

ARTICULO 8.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Presentar a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en todo caso antes del uno de diciembre de cada ejercicio, los documentos o facturas emitidas en forma, acreditativos del pago material de los gastos ocasionados con cargo a la subvención concedida, junto con un informe estadístico de la ejecución, conforme al modelo que será facilitado por la citada Dirección General.

b) Realizar publicidad de los proyectos subvencionados, en la que se dará a conocer la participación en la financiación de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y del FEDER.

c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que se dispongan en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

ARTICULO 9.—Pago de la subvención

1.—En la resolución de concesión de subvención se formulará propuesta de pago en cuantía equivalente al 75% del importe total de la subvención, y se remitirá con los correspondientes documentos contables a la Intervención Delegada para su fiscalización.

2.—Para hacer efectivo el pago del resto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá haber presentado a la Dirección General de Empleo y Formación ocupacional, en todo caso antes del uno de diciembre de cada ejercicio, los documentos o facturas emitidas en forma, acreditativos del pago material de los gastos ocasionados con cargo a la subvención concedida, junto con un informe estadístico de la ejecución, conforme al modelo que será facilitado por la citada Dirección General.

3.—A la vista de la documentación aportada se formulará propuesta de pago en cuantía equivalente a la diferencia entre el importe justificado de la subvención y la cuantía abonada en el primer pago.

Si la cuantía justificada fuera inferior al importe abonado en el primer pago, se requerirá a la entidad beneficiaria para que ingrese la diferencia en la Tesorería de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 10.—Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1.—En el supuesto de que se apreciara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—El presente programa de subvenciones será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el FEDER.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.


El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de Presidencia y Trabajo

Decreto por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión en de materiales y equipos en Escuelas Taller y Casas de Oficio de Extremadura.

Nº Exp. 

Diario Oficial de Extremadura

FECHA

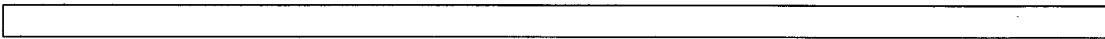
1. Datos de identificación de la Entidad Promotora y del representante legal

Nombre o razón social :		C.I.F.	
Domicilio :		Tfno:	Fax :
C.P.-Localidad	Prov.:	Ámbito(1):	
Datos del Representante legal o Apoderado :			
Nombre :		D.N.I. :	
Domicilio :		Cargo :	
C.P.-Localidad:	Prov. :		







(1) Se identificará como comarcal, local u otros.

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

2.- Identificación de la Escuela Taller o Casa de Oficio

Nombre :	
----------	--

3.- Cuantía de la subvención solicitada :

3.1.- Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención.	Código	3.2.- Cuantía Solicitada en Pesetas
		
		
		
		
		
		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

4.- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado : _____
(firma y sello)

DECRETO 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interna y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local.

La publicación del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige la revisión de todo el procedimiento establecido para la provisión de plazas de personal Sanitario Local. Así, el presente Decreto pretende, respecto al personal interino, utilizar los criterios generales establecidos en el citado Decreto, consagrando como sistema de acceso a las plazas vacantes la Lista de Espera resultante de la celebración de unas pruebas selectivas de ingreso o excepcionalmente, mediante una convocatoria pública específica, evitando la existencia de listas particulares, que han supuesto ciertas dificultades de gestión y control.

Por otra parte y respecto a las sustituciones, las novedades más importantes se resumen en la simplificación del baremo para la constitución de estas listas y sobre todo, en el caso específico de la Consejería de Bienestar Social, en la zonificación por Centros de Salud, que permite a los candidatos elegir aquellas zonas que realmente les interesan, evitando renuncias que dificultan la necesaria agilidad en el trámite, imprescindible en materia de salud pública.

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Bienestar Social y de Agricultura y Comercio, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1997,

D I S P O N G O

CAPITULO I.—PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO

ARTICULO 1.º - La provisión interina de puestos vacantes de Sanitarios Locales dependientes de la Junta de Extremadura se efectuará de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto 201/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - 1.—La selección de personal interino para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes adscritos a las Escalas de Facultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios en las Consejerías de Bienestar Social y de Agricultura y Comercio, se realizará

por la respectiva Consejería de entre los aspirantes que figuren en la Lista de Espera correspondiente.

En cada una de las Especialidades existentes en la Escala Facultativa Sanitaria y la Escala Técnica Sanitaria se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que sin haber superado las pruebas selectivas convocadas para proveer vacantes en las citadas Escalas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio. Ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3, 5, 7 y 8, del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Tanto la Consejería de Bienestar Social como la de Agricultura y Comercio en el particular de los puestos pertenecientes a la Especialidad de Veterinaria, cubrirán los puestos que tengan vacantes designando a las personas integrantes de la Lista de Espera por el orden riguroso de puntuación obtenida. Dichos aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo.

3.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, las listas de espera se zonificarán de forma que se constituirá una lista por cada una de las zonas que se determinen, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación en las pruebas selectivas la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud expresa, el aspirante se mantendrá en las Listas de Espera de todas las zonas.

4.—El orden de prelación de los aspirantes en las Listas de Espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º) En caso de empate se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las Listas de Espera.
- 5.—La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión definitiva del aspirante de la lista de espera en todas las zonas donde figure. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, del puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurran en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
 - b) Cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, siempre que no sea posible la asistencia al trabajo.
 - c) Enfermedad debidamente justificada.
 - d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para la Administración de la Junta de Extremadura.

Las causas de renuncia justificadas referidas anteriormente deberán acreditarse en un plazo máximo de 10 días ante el órgano que haya ofertado la interinidad.

6.—En el supuesto de que el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le corresponde. Si dicho nombramiento es superior a tres meses volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

7.—Cada Lista de Espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

ARTICULO 3.º - Sin perjuicio de que la gestión de las listas de espera de personal interino se efectúe por la Consejería respectiva, cada Lista se constituirá por orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual la hará pública y remitirá copia a las Consejerías afectadas para su gestión y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Cada Consejería encargada de la administración de las Listas enviará mensualmente a la Consejería de Presidencia y Trabajo y a las Centrales Sindicales mencionadas información sobre el estado de ejecución de las mismas: personas seleccionadas, puestos cubiertos e incidencias producidas en su gestión.

ARTICULO 4.º - Para la gestión de la Lista de Espera correspondiente a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria, las Consejerías de Bienestar Social y de Agricultura y Comercio arbitrarán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar una eficaz gestión de dicha lista, debiendo, al menos, suministrarse entre sí información inmediata y detallada de los puestos que se cubran, los aspirantes que los cubren, las renunciaciones, las reincorporaciones y de cualquier otro dato relevante.

ARTICULO 5.º - En el supuesto de no existir aspirantes en las citadas listas o se prevea que no son suficientes para cubrir las vacantes, la Consejería afectada lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Trabajo, quien determinará el procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Escalas y Especialidades que se estimen convenientes, según establece el art. 30.1 del Decreto 201/1995. En cualquier caso, los candidatos que formen parte de las listas constituidas con los aspirantes que concurrieron a las correspondientes pruebas selectivas de ingreso y superaron, al menos, el primer

ejercicio, tendrán prioridad sobre los que constituyan las listas que se formen mediante la convocatoria pública específica a que se refiere este artículo.

Las bases de la convocatoria específica a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán a lo dispuesto en las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de Listas de espera.

ARTICULO 6.º - Cuando las características del puesto a cubrir lo exijan, por estar así expresado en la Relación de Puestos de Trabajo, se efectuará el nombramiento a favor de la primera persona de la lista que reúna los requisitos adecuados para el desempeño de las funciones específicas a realizar.

ARTICULO 7.º - En relación con la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, el nombramiento interino será incompatible con la titularidad de una oficina de farmacia.

CAPITULO II.—NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTOS

ARTICULO 8.º - Cuando el titular de la plaza se encuentre en alguna situación administrativa que conlleve el derecho a reserva de plaza, la vacante producida se acumulará a los Equipos de Atención Primaria o, en su caso, al resto del personal de la Oficina Veterinaria de Zona.

En el supuesto de que la acumulación referida en el párrafo anterior no fuese posible, por las Consejerías de Bienestar Social y Agricultura y Comercio se procederá al nombramiento de los sustitutos de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 9.º - Las Consejerías afectadas elaborarán una lista que podrá tener carácter provincial o regional, donde se inscribirán los Facultativos y Técnicos Sanitarios interesados para las Especialidades de Medicina, Veterinaria, Farmacia, A.T.S., y Matrón/a, por el orden de prelación que se establezca atendiendo a los méritos que se indican en el apartado 2 de este artículo.

1.—Para la inscripción en el Libro de Registro deberán los interesados solicitar anualmente a la Consejería por la que se opte, su inclusión en el mismo durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de octubre, ambos inclusive, debiendo estar resueltas las inscripciones el 31 de diciembre.

2.—El orden de prelación de las inscripciones se llevará a efecto atendiendo al siguiente baremo:

—0,1 puntos por cada mes o fracción de servicios prestados en la Junta de Extremadura, en la misma Escala y Especialidad objeto de la solicitud o en puestos de similares características del INSALUD.

En el caso de que la inscripción sea solicitada por titulados que no obtengan puntuación alguna por aplicación del baremo fijado en el párrafo anterior, se establecerá el orden de prelación valorando el expediente académico, según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 0,10 puntos.

Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.

Notable (7-8): 0,06 puntos.

Bien (6): 0,04 puntos.

Suficiente (5): 0,02 puntos.

ARTICULO 10.º - En la solicitud de inscripción se hará constar por orden de preferencia las distintas Zonas de Salud en las que se pretenda realizar la sustitución. No obstante, en la Consejería de Agricultura y Comercio existirá una única Lista de Espera a nivel regional.

Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la Titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Certificación expedida por la Consejería de Bienestar Social, Agricultura y Comercio u órgano competente del INSALUD, acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo o Técnico Sanitario o, en su defecto, certificación del expediente académico.

ARTICULO 11.º - La relación de las inscripciones consignadas en el Libro de Registro se hará pública mediante su exposición en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de las Consejerías, por el orden de prelación que resulte de la aplicación del baremo establecido en el artículo 9.2 de este Decreto.

ARTICULO 12.º - La necesidad de nombrar personal sustituto se comunicará con la suficiente antelación por los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria, o Jefes Locales de Sanidad en su defecto, y por los Coordinadores de las Oficinas Veterinarias de Zona, a los Servicios Centrales o Territoriales de las Consejerías afectadas. Por dichas Consejerías se designará al sustituto entre los candidatos inscritos en la Zona de Salud, en el caso de la Consejería de Bienestar Social, o en la lista de espera única, en el caso de la Consejería de Agricultura y Comercio, y atendándose al orden que figura en el Libro de Registro.

En el caso de no existir candidatos en una Zona de Salud, podrán

ser propuestos aquellos interesados que figuren inscritos en la Zona más próxima, entendida como tal aquella cuya localidad de cabecera esté más cercana a la localidad de cabecera de la Zona que requiera la sustitución y si tampoco existieran candidatos podrán utilizarse los de cualquiera.

Con carácter excepcional, y para el supuesto de que la propuesta no pudiera formalizarse por los cauces expuestos en los párrafos anteriores, los Coordinadores podrán proponer a aquel sustituto que consideren más idóneo, debiendo a tal efecto acompañar informe acreditativo de las circunstancias que motivan la designación.

ARTICULO 13.º - El nombramiento como sustituto será irrenunciable, salvo que se den las causas de renuncia justificada previstas en el artículo siguiente.

Durante el periodo en que el sustituto venga prestando sus servicios con tal carácter no podrá ser propuesto para una nueva sustitución de la misma Escala y Especialidad.

Al término de la sustitución volverá a formar parte de la lista constituida en el Libro de Registro, si bien al final de la misma, a no ser que dicha sustitución tenga una duración inferior a tres meses, en cuyo caso volverá al lugar de la lista que ocupaba en el momento del llamamiento.

ARTICULO 14.º - La no aceptación de la propuesta de sustitución será causa de exclusión del Libro de Registro de la Escala y Especialidad de que se trate, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias que deberá ser acreditada por el aspirante en un plazo de diez días ante el órgano que haya ofertado la sustitución:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Cumplimiento del Servicio Militar o prestación social sustitutoria.
- c) Enfermedad debidamente justificada.
- d) Ejercicio de cargo público representativo.
- e) Estar prestando servicios como interino o laboral temporal para la Administración de la Junta de Extremadura.
- f) Ser propuesto para una sustitución en una Zona de Salud no elegida.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se constituyan las listas de espera mediante los procedimientos establecidos en el presente Decreto, seguirán utilizándose las existentes en las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Bienestar Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El régimen retributivo del personal interino y sustituto regulado en este Decreto será el que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio para el personal perteneciente a las Escalas Sanitarias.

SEGUNDA.—Los puestos de Matrán/a podrán ser provistos, mediante nombramiento interino o por sustitución, por ATS/DUE que se encuentren inscritos en las Listas de Espera de dicha Especialidad, siempre y cuando no existan aspirantes en las Listas de Espera de Matrán/a.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 73/1987, de 29 de octubre; el Decreto 44/1989, de 23 de mayo; el Decreto 109/1991, de 8 de octubre; el Decreto 11/1995, de 7 de marzo; la Orden de 30 de mayo de 1986; la Resolución de 1 de agosto de 1984, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 96/1997, de 15 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose, a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de 14 días festivos, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan en el citado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

En base a esta facultad, se incorpora a la relación de fiestas, la del 8 de septiembre, martes, Día de Extremadura, fecha declarada festiva por la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, en sustitución del 2 de noviembre, lunes, por coincidir con domingo la festividad de Todos los Santos, día 1 de noviembre, de conformidad con lo prevenido en el artículo Unico, punto Tres, párrafo segundo, del Real Decreto 1346/1989, ya citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, de no producirse modificación en el calendario laboral de carácter nacional, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

19 de marzo, San José.

9 de abril, Jueves Santo.

10 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

ARTICULO 2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días al año con el carácter de fiestas locales, que serán determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, cuando alguna de las fiestas del presente calendario coincida con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

DISPOSICION FINAL.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es competente en materia de Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior, en virtud de las transferencias habidas por el Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio (D.O.E. n.º 68, de 13 de junio de 1996), contempló la concesión de ayudas para financiar las inversiones que se realizasen en la modernización, reforma y racionalización del comercio, en su dimensión pequeño y mediano. Tal disposición establecía una actuación articulada entre la Consejería de Economía Industria y Hacienda, y la de Agricultura y Comercio, disponiendo en su artículo 1.º la fijación como periodo de actuación el ejercicio de 1996. Teniendo la Consejería de Agricultura y Comercio competencia en materia de comercio interior en base a

lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 (D.O.E. de 22 de julio de 1986), y dado el impacto que el Decreto 93/1996 ha tenido en el sector comercial afectado, junto a la disposición de consignación presupuestaria en el presente ejercicio de la Consejería de Agricultura y Comercio, hacen aconsejable que por ésta se continúe actuando en la línea en que lo ha venido haciendo, y que se recoge en el capítulo II del citado Decreto, ampliándose a otros supuestos de sumo interés, que revitalizarán la permanencia y viabilidad del Pequeño y Mediano Comercio, especialmente ante el impacto por la implantación de las grandes superficies.

La actividad de fomento que el presente Decreto desarrolla, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias que para este fin se establezcan anualmente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión celebrada el día 15 de julio de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá conceder ayudas destinadas a la Promoción, Formación, Orientación, Asistencia Técnica, Fomento del Asociacionismo, Fomento del Relevó Generacional en el comercio, a la Renovación y Potenciación de la Distribución Comercial en los Centros Históricos hasta el límite de la consignación presupuestaria que se establezca anualmente para este fin.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, del sector comercial minorista, es decir con epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas comprendidas en las agrupaciones 64 y 65, y el epígrafe 662.2, que tengan la finalidad de animar y promocionar la actividad comercial en zonas urbanas que, por sus circunstancias específicas, demandan una revitalización de su dinámica comercial; así como también las entidades, asociaciones, instituciones y empresas del sector de la distribución comercial, legalmente constituidas, que estén interesadas en la realización de actividades formativas, orientativas y de asistencia que tengan por objeto llevar la preparación técnica y profesional de los comerciantes, así como en el relevó generacional de éstos y su acceso a la forma asociada.

ARTICULO 3.º - Clases de proyectos promocionables

1) Animación y promoción comercial.

a) Campañas publicitarias, tanto estáticas como móviles, y en distintos medios de comunicación social.

b) Actuaciones culturales, artesanales y lúdicas, de sentido popular y tradicional.

c) Organización de muestras, exposiciones, sorteos y cualquier otra actuación que pueda contribuir a la animación comercial de la zona.

2) Formación Profesional Comercial.

a) Formación Profesional Comercial.

b) Cursos prácticos especializados en materia de comercio.

c) Cursos de comercialización agraria y de especialización en el funcionamiento de los mercados.

3) Orientación comercial.

a) Organización y realización de congresos y jornadas técnicas sobre distribución comercial.

b) Contratación de técnicos y gestores comerciales.

c) Misiones comerciales.

4) Estudios y Asistencia técnica.

a) Estudios: sobre la realidad del comercio en Extremadura y en otras áreas geográficas de interés.

b) Asistencia Técnica: para fomentar la implantación de nuevas o modernizadas unidades comerciales y especialmente para la realización de:

- Análisis previos de ubicación.
- Análisis de viabilidad económico-financiera.
- Análisis de racionalización de la gestión y organización comercial.

5) Fomento del Relevó Generacional en el comercio.

La inversión que se realice en el establecimiento, como consecuencia del relevó generacional, para adecuar su imagen y técnica de gestión a la tendencia actual.

6) Fomento comercial de los centros históricos.

Se subvencionarán la iniciativa de renovación y potenciación de la distribución comercial que se proyecten en los centros históricos de las ciudades de nuestra Comunidad Autónoma. Podrán ser obje-

to de estas ayudas las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Trujillo y Zafra.

7) Campaña de fomento del asociacionismo.

a) Participación o acceso a la forma asociada.

b) Inversión en inmovilizado necesaria para adecuar el establecimiento comercial a la forma asociativa.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la ayuda o coste subvencionable

1) Para la Promoción Comercial.

La cuantía de las ayudas será, según la naturaleza del gasto igual en todos los casos, de hasta el 20% del costo de la actuación, sin que, en ningún caso, la subvención total supere los 10.000.000 de ptas. por solicitante.

2) Para la Formación Comercial.

La subvención será como máximo del 70% del coste de la actividad formativa programada.

3) Para la Orientación Comercial.

La subvención será como máximo del 70% del coste de la actividad de orientación comercial programada.

4) Para Estudios y Asistencia Técnica.

La subvención será como máximo del 70% del coste de los estudios y análisis programados.

5) Para el Fomento del Relevó Generacional en el comercio.

Podrán concederse ayudas de hasta el 50% del gasto que se realice en el establecimiento, no pudiendo superar la cantidad de 7.500.000 pesetas de subvención por solicitante.

6) Para el Fomento Comercial de los Centros Históricos.

La cuantía de la subvención podrá llegar hasta el 20% del coste de la inversión, con un máximo de 5.000.000 de ptas. de subvención, por establecimiento.

7) Para la campaña de Fomento del Asociacionismo.

a) Apoyo del 20% en los recursos invertidos por la empresa comercial para su participación o acceso a la forma asociada, con un límite de 5.000.000 de ptas. de subvención por establecimiento.

b) Subvención del 20% de la inversión en inmovilizado necesaria para adecuar el establecimiento comercial a las condiciones establecidas por la forma asociativa, sin superar la cantidad de 5.000.000 de ptas. de subvención por establecimiento.

ARTICULO 5.º - Concepto de inversión subvencionable.

1) Promoción comercial.

- a) Gastos de campañas publicitarias.
- b) Gastos de situaciones culturales, artesanales, y lúdicas, de sentido popular y tradicional.
- c) Gastos de organización de muestras, exposiciones, sorteos y cualquier otra actuación que pueda contribuir a la animación comercial de la zona.

Los costes justificados de las ayudas susceptibles de subvención por este concepto.

2) Formación Comercial.

Los conceptos objeto de financiación son los siguientes:

- a) Los gastos de organización publicidad y selección de alumnos.
- b) Los gastos de profesorado, material didáctico, locales y alquiler de equipos.
- c) Los gastos de limpieza y suministros.

3) Orientación Comercial.

Los conceptos que se financiarán son los siguientes.

- a) Los gastos de organización, publicidad y promoción.
 - b) Los gastos de locales y alquiler de equipos.
 - c) Los gastos de personal, profesorado, dietas y desplazamiento.
 - d) Los gastos de material didáctico, textos y publicaciones.
 - e) Los gastos de limpieza, suministros y empresas auxiliares.
- 4) Estudios y Asistencia Técnica.

Los costes justificados de los estudios y análisis programados.

5) Fomento del relevo generacional en el comercio:

- a) Gastos justificados para la adecuación de la imagen del establecimiento comercial a las tendencias actuales.
 - b) Gastos justificados para la adecuación de las técnicas de gestión a las tendencias actuales.
- 6) Fomento Comercial de los Centros Históricos.

Gastos justificados para la adecuación de la parte externa del establecimiento (fachada, rótulos, escaparate) al entorno arquitectónico y urbanístico del que forme parte, destinado a la renovación y potenciación de la distribución comercial en los centros históricos.

7) Campaña de fomento del asociacionismo:

- a) Recursos invertidos para la participación o acceso a la forma asociada.
- b) Inversión en inmovilizado necesaria para adecuar el establecimiento comercial a las condiciones establecidas por la forma asociativa.

ARTICULO 6.º - Requisitos para la obtención de las ayudas

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Será requisito necesario e inexcusable para la obtención de las ayudas mencionadas en el presente Decreto que los gastos, acciones o actividades objeto de las mismas no hayan sido iniciadas a la fecha de presentación de la solicitud.

Las acciones y actividades que pretendan acogerse a las ayudas establecidas en este Capítulo deberán necesariamente evaluarse e informarse positivamente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Para el acceso a la subvención destinada al Fomento del Relevo Generacional en el comercio, será necesario:

- a) Que el comercio tenga un mínimo de diez años de antigüedad con su actual titular.
- b) Que el titular del establecimiento tenga 55 o más años de edad.
- c) Que el aspirante a nuevo titular no rebase la edad de 35 años y, mediante la aportación de la documentación oportuna, acredite su idoneidad profesional en el sector de la distribución comercial.

Asimismo, deberá aportarse un proyecto en el que se contemplen las mejoras e innovaciones proyectadas y viabilidad económica del mismo.

Para el acceso a la subvención destinada al Fomento Comercial de los Centros Históricos, el solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, un proyecto en el que se ponga de manifiesto que la inversión va destinada a la adecuación de la parte externa del establecimiento (fachada, escaparate, rótulos) al entorno arquitectónico y urbanístico del que, por su ubicación forma parte, así como que radica en una de las ciudades citadas en el artículo 3.º, apartado 6.

ARTICULO 7.º - Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establez-

ca al efecto, a la que se deberá acompañar, según su caso, la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario en caso de empresas individuales, o copia compulsada de la Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o el que corresponda y fotocopias compulsadas de la tarjeta del C.I.F. y del D.N.I. del representante en caso de entidades o personas jurídicas.

2) Memoria detallada de la acción a desarrollar y en la que se recoja:

a) Programa.

b) Profesorado, personal especializado y medios técnicos y humanos disponibles, para las ayudas de Formación y Orientación Comercial.

c) Periodo de realización, con la fecha de inicio, finalización y horario, para las ayudas de Formación y Orientación Comercial.

d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

3) La exigida para cada tipo de ayudas, y la justificativa de los requisitos exigidos.

4) Declaración jurada del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

5) Declaración jurada de no haber iniciado las acciones o actividades para las que se solicita la ayuda.

6) En todo caso, el solicitante deberá comunicar si es beneficiario, o ha solicitado otro tipo de ayudas en el momento de entregar la solicitud.

La solicitud podrá ser conjunta para la petición de ayudas o las distintas acciones o actividades contempladas en este Decreto.

ARTICULO 8.º - Otros documentos o datos a aportar

El solicitante facilitará las inspecciones y otros datos de investigación que la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 9.º - Presentación de las solicitudes y plazo

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio se fijará el plazo y lugar de presentación, así como el modelo de solicitud.

ARTICULO 10.º - Tramitación del expediente

Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 11.º - Criterios de Valoración

1) Para la valoración de las acciones o actividades destinadas a la Promoción, Formación, Orientación y Asistencia Técnica, se tendrán en cuenta:

a) Impacto de las acciones animadoras y promocionales de la actividad comercial para la que se solicita la ayuda.

b) Experiencia del solicitante en la materia.

c) Medios técnicos y humanos con que cuentan.

d) Idoneidad de la actividad propuesta.

e) Colectivo al que se dirige.

f) Curriculum vitae del profesorado.

2) Para la determinación del porcentaje subvencionable destinado al Fomento del Relevó Generacional en el comercio, se valorará:

a) La adecuación del proyecto a las tendencias actuales del consumidor y del sector.

b) La experiencia y/o formación profesional demostrada por el aspirante.

c) La vinculación familiar o de otro tipo existente entre el titular actual y el que pretende sustituirle.

d) El mantenimiento, o aumento, del número de puestos de trabajo.

3) Para la determinación del porcentaje subvencionable destinado al Fomento Comercial de los Centros Históricos, se valorará:

a) Situación del comercio en dicha área y de su entorno inmediato.

b) Adecuación del proyecto al entorno histórico.

- c) Antigüedad del local en dicha área.
 - d) Números de puestos de trabajo mantenidos y en su caso creados.
 - e) Cuantía total de la inversión subvencionable.
- 4) Para la determinación del porcentaje subvencionable destinado al Fomento del Asociacionismo, se valorará:
- a) El aumento del número de establecimientos bajo enseña común.
 - b) El desarrollo de nuevos formatos comerciales.
 - c) La mejora de la posición competitiva del pequeño y mediano comercio organizado en asociaciones.
 - d) Optimización de los recursos.
 - e) Mejora de la productividad que permita la disminución de los costes de distribución.

ARTICULO 12.º - Concesión de la subvención

- 1) La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.
- 2) Concedidas las subvenciones por el Consejero de Agricultura y Comercio se procederá a notificar individualmente a los solicitantes las condiciones que afectan a cada concesión, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

ARTICULO 13.º - Aceptación de la subvención

El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello derivan, o la renuncia de la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 14.º - Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver será de tres meses. Si no recayese resolución expresa en tal plazo se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 15.º - Justificación de cumplimiento

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo de 30 días naturales la indemnización o cumplimiento de las acciones o actividades programadas, plazo que en casos excepcionales será

ampliado a criterio de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ARTICULO 16.º - Liquidación y Pago de las Subvenciones o Ayudas

Las subvenciones o ayudas se liquidarán y abonarán de una sola vez previa comprobación por parte de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Para el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención o ayuda solicitada, el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de los gastos realmente efectuados y de las condiciones que se hayan dispuesto.

Para la celebración de cumplimiento, se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada la función.

Declarado por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

El pago de las subvenciones o ayudas queda sometido a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado para cada una de ellas.

El expediente de gasto de cada acción programada será propuesto por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, cuando se reciba la aceptación de la subvención concedida.

ARTICULO 17.º - Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención, el cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud de liquidación, así como estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

ARTICULO 18.º - Ejecución de las acciones o actividades

1) La ejecución de las acciones o actividades deberán ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión.

2) Por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas o subvenciones que se produzcan con posterioridad a la presentación de la solicitud, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, prórroga en la ejecución del proyecto, así como la

modificación justificada de la acción o actividad a desarrollar inicialmente, siempre cuando ésta no suponga aumento de las ayudas o subvenciones concedidas, reducción del importe de la ayuda o subvención aportada.

3) Las modificaciones justificadas de las acciones o actividades iniciales que supongan variación de las ayudas o subvenciones, del importe de los costes previstos, se someterán a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo programa.

ARTICULO 19.º - Modificación de la Resolución de Concesión

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 20.º - Comprobaciones e inspecciones

1) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias vigilará la adecuada aplicación de las ayudas o subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportuna.

Finalizada la ejecución del programa, la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

2) Si el programa no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la completa ejecución del mismo o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

3) Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias podrá incoar expediente de modificación del proyecto inicial.

ARTICULO 21.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, sin perjuicio de

las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 22.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de la ayuda o subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente.

1) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan.

Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

2) Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

4) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

5) Una vez agotada la vía administrativa la Resolución que acordare la pérdida del derecho a la subvención, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que procederá a su recaudación, de acuerdo con la normativa específica.

ARTICULO 23.º - Limitaciones presupuestarias

Anualmente en la Orden de convocatoria de ayudas a que hace referencia el artículo 9.º quedarán fijadas las dotaciones presupuestarias correspondientes.

La concesión de la subvención queda subordinada a la existencia de dotación presupuestaria y hasta el límite de ésta.

ARTICULO 24.º - Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra que conceda la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los mismos fines.

A los efectos del cómputo de la ayuda o subvención, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública de ámbito autonómico, nacional o comunitario que haya obtenido o solicitado el beneficiario para la misma finalidad.

DISPOSICION ADICIONAL: En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y Decretos 17/1993, de 24 de febrero, y 147/1994, que lo modifican.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente disposición se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, Capítulo II.

DISPOSICIONES FINALES: Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 98/1997, de 15 de julio, por el que se establece una línea de ayudas a los beneficiarios de tierras adjudicadas a título de concesión administrativa por la Junta de Extremadura.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1988 estableció un régimen especial de auxilios económicos para adjudicatarios de tierras en concesión administrativa, en aplicación del apartado C) del artículo 284 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

La entrada en vigor del Decreto n.º 77/1990, de 16 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado

por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y por el Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, obligan a la adaptación del procedimiento de concesión de estos auxilios económicos a los requisitos establecidos por las normas citadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

Se establece una línea de ayudas destinada a las nuevas explotaciones de tierras adjudicadas por la Junta de Extremadura a título de concesión administrativa, al amparo de la legislación de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en el presente Decreto los adjudicatarios de tierras en régimen de concesión administrativa, así como los subarrendatarios establecidos por aplicación de la Ley de 1979 de fincas manifiestamente mejorables y las asociaciones agrarias o agrupaciones de 3 o más concesionarios.

ARTICULO 3.º - Actividad subvencionable

Los auxilios económicos tendrán por objeto la adquisición de ganado, maquinaria, equipamiento ganadero, implantación de cultivos plurianuales, mejoras en el regadío, obras y otras mejoras permanentes.

ARTICULO 4.º - Subvenciones

La cuantía de la subvención no superará el 30% del valor de la inversión hasta un máximo de 500.000 ptas. Para las asociaciones agrarias o agrupaciones de 3 o más concesionarios, la subvención podrá alcanzar el 40% de la inversión, sin que el préstamo más la subvención supere el valor de la misma.

ARTICULO 5.º - Préstamos

1.—Se podrán conceder hasta el 70% del valor de la inversión sin que el préstamo supere el 1.000.000 de pesetas por concesionario o socio o agrupado en caso de asociaciones agrarias o agrupaciones de 3 o más concesionarios.

2.—El plazo máximo de reintegro del préstamo será de 10 años, los cuales comenzarán a contar desde el momento que se efectúe el pago de la totalidad del préstamo.

Las dos primeras anualidades del préstamo serán de carencia, efec-

tuándose la amortización del principal linealmente en los ocho años restantes (método de cuotas de amortización constantes).

3.—El tipo de interés a aplicar en cada anualidad será la media del MIBOR del mes de noviembre del año anterior a que se debe aplicar.

4.—La garantía del préstamo será personal.

ARTICULO 6.º - Procedimiento

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, antes del 30 de septiembre de cada año.

Las ayudas se concederán por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias. La resolución fijará la cuantía de la ayuda.

Las ayudas se adjudicarán por orden cronológico de presentación de las instancias cuando aquellas se presenten correctas y completas, hasta agotar las consignaciones presupuestarias que figuren en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los préstamos, una vez concedidos y efectuado el pago se procederá a dar traslado a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se efectúe el mismo, al objeto de iniciar la gestión recaudatoria. La Consejería de Economía, Industria y Hacienda determinará los datos que deben remitirse y la forma de remisión de los mismos, pudiendo hacerse la remisión mediante soporte magnético.

ARTICULO 7.º - Sentido del silencio

La administración resolverá sobre las peticiones en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas.

ARTICULO 8.º - Revocación de las ayudas

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario podrá dar lugar a la revocación de la subvención y del préstamo concedidos y a la devolución de las cantidades recibidas con los intereses legales.

ARTICULO 9.º - Pago

El pago de las ayudas se hará efectivo de la siguiente forma:

— El préstamo, a partir de la resolución favorable del expediente de ayuda.

— La subvención, al cumplimiento de la finalidad solicitada que deberá realizarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la resolución favorable, previa justificación de gastos, mediante facturas o cualquier documento legal acreditativo de las inversiones realizadas.

ARTICULO 10.º - Otras condiciones

Asimismo el beneficiario habrá de acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Las agrupaciones de concesionarios deberán presentar dicha documentación para cada uno de sus miembros.

ARTICULO 11.º - Financiación

El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12 05 531A 770.00 (92712501), para subvenciones, y a la aplicación 83107 de los presupuestos, para los préstamos. La concesión de estas ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la aplicación correspondiente.

ARTICULO 12.º - Incompatibilidad

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que vayan destinadas a la misma inversión o finalidad.

DISPOSICION ADICIONAL: Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto todos los concesionarios que no la hubieran obtenido ya al amparo de la Orden de 3 de febrero de 1988.

DISPOSICION DEROGATORIA: Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1988, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 13, de 16 de febrero de 1988.

DISPOSICIONES FINALES: Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GÓMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 100/1997, de 15 de julio, por el que se modifica la estructura y funciones de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud.

En virtud del Decreto 28/1991, de 20 de marzo, se creó la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, como órgano asesor y consultivo adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, actualmente de Bienestar Social, de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo reflejado en la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contempla la Educación para la Salud como una actuación prioritaria a desarrollar en el ámbito escolar.

Los cambios acontecidos en la estructura de las distintas administraciones, incluyendo aquellos derivados de nuevas competencias, hacen necesario actualizar la composición de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, a los efectos de aumentar su eficacia y operatividad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es competente en materia de Sanidad e Higiene, conforme a lo establecido en el art. 8.5 del Estatuto de Autonomía

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 del mes de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: El artículo cuatro del Decreto 28/1991, de 20 de marzo, por el que se crea la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo cuatro.

1.—Dicha Comisión Técnica estará presidida por el Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, siendo su Vicepresidente un Director General de la Consejería de Educación y Juventud, designado por el Excmo. Sr. Consejero de la misma.

2.—Serán vocales de la Comisión:

- El Jefe de Servicio de Programas Sociosanitarios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.
- Un técnico designado por cada una de las Direcciones Provinciales del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Coordinador Médico y un Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria designado por la Consejería de Bienestar Social.

— Un técnico designado por cada uno de los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura.

— Cuatro directores de Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura designados por el Ministerio de Educación y Cultura, dos por cada Dirección Provincial del M.E.C. y correspondiendo preferentemente uno de ellos a la etapa de Educación Secundaria y otro a etapas inferiores.

— Un representante de la Universidad de Extremadura.

— Un técnico responsable de Educación para la Salud por cada Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

— Un técnico designado por la Consejería de Educación y Juventud.

— Un técnico designado por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

— Un técnico designado por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

— Dos representantes designados por Federaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos.

3.—El secretario de la Comisión será: Un técnico de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

4.—Los vocales permanecerán como tales por un periodo de dos años desde su designación, pudiendo ser prorrogados en el puesto por periodos anuales y ser cesados por la Institución que los designó.

5. Podrán ser convocados a sus reuniones los técnicos y especialistas que se consideren necesarios.

DISPOSICIONES FINALES.—Primera: Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 99/1997, de 15 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las pedanías afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua debido a las múltiples averías y a la insuficiencia de caudal que hace necesario, en ciertas épocas, el suministro de agua mediante camiones cisternas.

El proyecto fue aprobado en fecha 12 de febrero de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 30 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de julio de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a las Pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Advertido error de omisión material en el texto de la resolución de 11 de julio de referencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82, de 15 de julio de 1997, se procede a la oportuna inserción.

En la página 5475, segunda columna, se hace referencia en la Cláusula Duodécima a un Anexo, el cual no figura en el texto publicado. Dicho Anexo es el siguiente:

ANEXO: PROTOCOLO DE ADHESION

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local),

DECLARO:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha solicitar la adhesión al Convenio Marco de (fecha), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de de de 19...., y en el «Diario Oficial de la Comunidad de» núm., de de de 19....., suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostento, de ad-

herirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma)

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha)

LOS PRESIDENTES DE LA COMISION DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION

(Firmas)

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 20 de mayo, a la entidad: Banco Mapfre.

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda, examinada la solicitud presentada por la entidad bancaria BANCO MAPFRE y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura por las Entidades Colaboradoras, y la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Autorizar a la Entidad «BANCO MAPFRE», para la apertura de cuenta titulada «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación», asignándole a tal efecto la autorización número 26, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se regulan las zonas de baño en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

La masiva afluencia de bañistas a las gargantas de la Reserva Natural de «Garganta de los Infiernos» en los meses de verano, época en la que disminuye notablemente el caudal, aconseja la adopción de medidas que traten de garantizar la salubridad de las aguas, por la existencia de tomas de agua para el consumo humano, así como de armonizar el aprovechamiento recreativo de los baños con el deporte de la pesca.

Por todo lo expuesto y en virtud del art. 44.1 de la Ley 8/1995,

de 27 de abril, de Pesca, esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve:

1.—Quedan determinadas como zonas de baño las siguientes:

1.1.—«Garganta de San Martín».

1.1.1.—«Charco de los Moros».

1.1.2.—«Charco de Llanacahozo».

1.2.—«Garganta del Collado de las Yeguas»:

1.2.1.—«Charco de la Reata o Vado Gata» en la desembocadura con la Garganta dos Infiernos.

1.3.—«Garganta de los Infiernos»:

1.3.1.—«Charco del puente nuevo de la ruta de Carlos V».

1.3.2.—«Charco del Olivarejo».

1.3.3.—Del puente de Sacristán (límite superior) al charco del Pontón (límite inferior).

1.3.4.—De la Pasarela del Campamento Carlos V (límite superior) a la desembocadura en el río Jerte (límite inferior).

1.3.5.—«Charco de las Majadillas».

Queda restringido el baño, como actividad recreativa o de ocio, en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos fuera de las zonas anteriormente descritas.

Mérida, 2 de julio de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de julio de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Regional de Empresarios de fabricación y manufacturas de productos de vidrio, cerámica y afines de Extremadura». Expte.: CA/47.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24 de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado el depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la asociación denominada «Asociación Regional de Empresarios de Fabricación y Manufacturas de productos de vidrio, cerámica y afines de Extremadura», cuyos ámbitos territorial y funcional son: regional, y la integrarán aquellas empresas que, estando ubicadas en Extremadura y perteneciendo a la rama de actividad de fabricación de productos de vidrio, cerámica y afines, soliciten voluntariamente su afiliación.

Mérida, 9 de julio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014120.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Camino del Peral.
Final: C.T. Ctra. de Don Alvaro (pasando para C.T. Asilo de Ancianos).
Término municipal afectado: Mérida.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 20/15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,452.
Emplazamiento de la línea: Ctra. de Don Alvaro, P.K. 0,806, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 5.407.158.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014120.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de octubre de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de julio de 1997, por el que se convoca pública licitación para la adjudicación por el sistema de concurso, la contratación del suministro S-35/97: Impresión, encuadernación y distribución de 1.100 ejemplares del «Anuario Estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1996».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) N.º de Expediente: S-35/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Impresión, encuadernación y distribución de 1.100 ejemplares del «Anuario Estadístico de Extremadura 1996».

b) Número de unidades a entregar: 1.100 ejemplares.

c) Lugar de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de entrega: 1 mes desde el día siguiente a la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 4.300.000 ptas.

Garantías:

Provisional: 86.000 ptas.

Definitiva: 172.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 38 51 71.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.—APERTURA DE OFERTAS: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) N.º de Expediente: 01/02/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de reparación, modernización y actualización de la instalación informática en las Direcciones Generales y su conexión con la Secretaría General Técnica.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Direcciones Generales (C/. Delgado Valencia, 6) y Secretaría General Técnica (C/. Santa Julia, 5).

d) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.000.000 de ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al Art. 36.2 de la L.C.A.P.)

Definitiva: 280.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 - 38 11 00.
- e) Telefax: 924 - 38 11 72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
 - 1.º Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
 - 2.º Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Diez horas (10 h.).

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 9 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación del suministro de cuatro ejemplares del lote para bibliotecas públicas municipales y un lote agencias de lectura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de Expediente: 17.03.601.00.401.97.452.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cuatro ejemplares del lote para bibliotecas públicas municipales y un lote para agencias de lectura.
- b) Número de unidades a entregar: Según relación que acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Servicio Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio de Badajoz (Avda. de Huelva, 2).
- e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 15.12.97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.931.565 ptas. (dieciocho millones novecientas treinta y una mil quinientas sesenta y cinco pesetas), I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (18.931.565 ptas.): Trescientas setenta y ocho mil seiscientos treinta y una pesetas (378.631 ptas.).

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (18.931.565 ptas.): Setecientas cincuenta y siete mil doscientas sesenta y tres pesetas (757.263 ptas.).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 38 12 22.

e) Telefax: 924 - 38 14 80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Sección de Régimen Interior.

2.º Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirección Gral. de Promoción Cultural.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Mérida, 11 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo envar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

